PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 26CV132D2912

ORGANISMO: SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA

OBJETO: Adquirir mobiliario, maquinaria, equipos, insumos y tecnología para el fortalecimiento de las Casas de las Mujeres y los Espacios del Cuidado, así como para el empoderamiento económico de mujeres, grupos u organizaciones de mujeres a través de Capital Semilla, en cumplimiento de la Política Pública para las Mujeres y el Sistema Departamental del Cuidado de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($743.048.440) IVA incluido, distribuido de la siguiente manera:

Lote 1. Dotación, mobiliario y elementos para actividades: **$ 312.958.635.**
Lote 2. Maquinaria, equipos e insumos productivos: **$ 145.902.370**.
Lote 3. Tecnología, electrodomésticos y equipos audiovisuales: **$ 284.187.435.**

PLAZO: TRES (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio

MEDELLIN

NOVIEMBRE DE 2026

RECOMENDACIONES PARA LOS PROPONENTES

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA se encuentra interesada en recibir propuestas para "*Adquirir mobiliario, maquinaria, equipos, insumos y tecnología para el fortalecimiento de las Casas de las Mujeres y los Espacios del Cuidado, así como para el empoderamiento económico de mujeres, grupos u organizaciones de mujeres a través de Capital Semilla, en cumplimiento de la Política Pública para las Mujeres y el Sistema Departamental del Cuidado de Antioquia*".

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proyecto de pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta, deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo que se exigirá en el pliego de condiciones.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Secretaría de las Mujeres de los errores o inconsistencias que advierta en el presente documento.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el proyecto de Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL 7
1. INTRODUCCIÓN 7
2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 8
3. COMUNICACIONES 8
4. GLOSARIO 8

CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES 14
1. OBJETO CONTRACTUAL 14
2. ALCANCE DEL OBJETO 14
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 14
4. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - UNSPSC 17
5. PLAZO 24
6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA 24
7. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL 25
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 26
9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME 26
10. ACUERDO COMERCIALES 26

CAPÍTULO III. CRONOGRAMA 30

CAPÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO 32
1. FORMATOS Y ANEXOS 32
2. LEGISLACIÓN APLICABLE 32
3. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS 32
4. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP). 32
5. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN 33
6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN 33
7. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR 34
8. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN SUMINISTRADA 34
9. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 34
10. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 35
11. PLAZO DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN 35
12. MODIFICACIONES (ADENDAS) AL PLIEGO DE CONDICIONES 35

CAPÍTULO V. ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA 37
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. 37
2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 39
3. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA 41
4. RESERVA DE DOCUMENTOS 41

5. IDIOMA DE LA OFERTA 41
6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 41
7. VALIDEZ DE LA OFERTA 42
8. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES 42
9. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD 45
10. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL 45
11. GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA 45
12. PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS 46
13. OFERTAS PARCIALES 46
14. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 46

CAPÍTULO VI. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 47
1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITADO / NO HABILITADO) 48
2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA. 51
3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO (HABILITADO / NO HABILITADO) 59
4. EXPERIENCIA (HABILITADO / NO HABILITADO) 59
5. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DEL 19/03/2026). 61
6. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR MIPYMES 63
7. REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (HABILITADO / NO HABILITADO) 65
8. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS LA SUBSANACIÓN O AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES 69
9. INFORME DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANABILIDAD .. 69
10. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO 70
11. REGLAS DE REQUERIMIENTO 70

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA 71
1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 71
2. FORMULARIO DE LA PROPUESTA CON PRECIOS O PROPUESTA ECONÓMICA 71
3. CRITERIOS DE DESEMPATE 72
4. OFERTA ÚNICA. 80
5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO 80
6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 80
7. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 83
8. INSCRIPCIÓN PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS 83

CAPÍTULO VIII. METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA . 86
1. CERTAMEN DE LA SUBASTA 86
2. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS 86

3. REPRESENTACIÓN EN EL CERTAMEN 86
4. SIMULACRO DE SUBASTA:..... 87
5. ACTO DE APERTURA Y REVISIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA 87
6. PRECIO DE PUJA O ARRANQUE 87
7. CERTAMEN DE SUBASTA POR MENOR PRECIO 87
8. LANCES DE IGUAL VALOR 88
9. RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN 88
10. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA: 88
11. TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUBASTA Y TIEMPO EXTRA..... 89
12. FIN DEL CERTAMEN..... 89
13. CONECTIVIDAD..... 89
14. LANCES DE IGUAL VALOR 89
15. RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN 90
16. FALLAS TÉCNICAS..... 90
17. PLATAFORMA Y CONEXIÓN A INTERNET 90
18. USO DE LA PLATAFORMA DE SUBASTA ELECTRÓNICA 90

CAPÍTULO IX. ADJUDICACIÓN Y GENERALIDADES DEL CONTRATO 91
1. ADJUDICACIÓN. 91
2. OBJETO DEL CONTRATO. 91
3. ALCANCE DEL OBJETO. 91
4. PLAZO DE EJECUCIÓN. 92
5. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 92
6. VALOR DE LOS CONTRATOS DERIVADOS. 92
7. FORMA DE PAGO 92
8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR 95
9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES..... 95
10. RIESGO PREVISIBLE 101
11. GARANTÍAS DEL CONTRATO..... 102
12. TIPO DE SUPERVISIÓN..... 104
13. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL 104
14. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES..... 104
15. CESIÓN..... 104
16. SUBCONTRATACIÓN 105
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES..... 105
18. GASTOS E IMPUESTOS 105
19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES..... 105
20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 106
21. MULTAS 106
22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 108
23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO..... 109
24. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD 109
25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 110
26. TRANSPARENCIA 110

27. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL 110
28. DOMICILIO Y LEYES 110
29. RECLAMOS 110
30. PUBLICACIONES E INFORMACIONES 110

ANEXOS Y FORMATOS 111
1. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 112
2. FORMATO - IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 114
3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 115
4. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES 116
5. DECLARACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 117
6. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 118
7. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL 119
8. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL 125
9. SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES 126
10. ACREDITACIÓN MIPYME PARA CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES .. 127
11. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES 128
12. ACREDITACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. 129
13. ACREDITACIÓN DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA 131
14. ACREDITACIÓN REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. 133
15. PROPUESTA TÉCNICA 134
16. PROPUESTA ECONÓMICA 135
17. MINUTA DEL CONTRATO 136

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Antioquia (en adelante, la "Entidad") pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista o los contratistas que ejecutarán el contrato o los contratos derivados del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 26CV132D2912, adelantado de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el siguiente objeto contractual: "Adquirir mobiliario, maquinaria, equipos, insumos y tecnología para el fortalecimiento de las Casas de las Mujeres y los Espacios del Cuidado, así como para el empoderamiento económico de mujeres, grupos u organizaciones de mujeres a través de Capital Semilla, en cumplimiento de la Política Pública para las Mujeres y el Sistema Departamental del Cuidado de Antioquia".

Mediante este proceso se adquirirán los bienes necesarios para la correcta operación de las Casas de las Mujeres y los Espacios del Cuidado, y para el empoderamiento económico de mujeres, grupos u organizaciones de mujeres a través de Capital Semilla. Con ello se consolidan acciones afirmativas orientadas al desarrollo de capacidades y al empoderamiento social y económico de las mujeres del departamento, en el marco de la Política Pública para las Mujeres de Antioquia (Ordenanza 13 de 2019, actualizada por la Ordenanza 29 de 2022).

Los contratos derivados del proceso se ejecutarán en veintinueve (29) municipios de ocho (8) subregiones del departamento de Antioquia, donde se entregarán cuarenta y dos (42) acciones afirmativas en especie, denominadas conceptualmente "kits", así: (i) tres (3) Casas de las Mujeres en comunidades indígenas; (ii) diecisiete (17) Espacios del Cuidado, conformados por ocho (8) oficinas, ocho (8) casas y un (1) centro del cuidado; y (iii) veintidós (22) iniciativas o emprendimientos beneficiarios del programa Capital Semilla, integrados por seis (6) mujeres indígenas, quince (15) mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos y una (1) asociación de mujeres.

Los elementos a adquirir se dividen en los siguientes lotes e incluyen la compra, la logística y la entrega, con las calidades, cantidades y ubicaciones especificadas por la Entidad:

Lote 1. Dotación, mobiliario y elementos para actividades
Lote 2. Maquinaria, equipos e insumos productivos
Lote 3. Tecnología, electrodomésticos y equipos audiovisuales

El contratista adjudicatario de cada lote entregará los kits en los municipios, conforme a la distribución y condiciones señaladas por la Secretaría de las Mujeres en las especificaciones técnicas. En consecuencia, el valor del contrato incluye los costos de compra, logística y transporte.

Con la entrega y distribución de los elementos de los lotes, la Entidad contribuirá a promover la autonomía económica, la formación empresarial, la transformación cultural y el alivio de las cargas del cuidado de las mujeres del territorio antioqueño.

Lugar de Ejecución: Los contratos derivados del presente proceso se ejecutarán en los siguientes municipios del departamento de Antioquia dependiendo de cada lote adjudicado: Cáceres, Tarazá, Zaragoza, Santo Domingo, Vegachí, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Abriaquí, Dabeiba, Olaya, Peque, Santa Fe de Antioquia, Argelia, El Santuario, La Unión, San Carlos, San Rafael, Amagá, Andes, Jardin, Valparaíso, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Sabaneta.

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y adjudicará cada lote a la oferta de menor precio presentada en la subasta inversa, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento de Antioquia invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

3. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, a través de la plataforma Secop II.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres por canales distintos al Secop II no serán tenidas en cuenta.

El Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP.

4. GLOSARIO

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1. **Adenda(s):** Es el acto administrativo por medio del cual la Entidad Estatal modifica el Pliego de Condiciones, siguiendo las normas establecidas en el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.
2. **Adjudicación:** Decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
3. **Adjudicatario(a)**: Proponente ganador(a) o mejor calificado(a) dentro del proceso de selección, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
4. **Anexo**: Es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
5. **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
6. **Consorcio**: Modalidad de asociación o estructura plural que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, puedan presentar una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y por los efectos y sanciones que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
7. **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
8. **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. El objeto del Contrato será el determinado en el presente Pliego de Condiciones y contendrá las obligaciones, derechos y deberes que la Ley, los Decretos reglamentarios y estos pliegos, con sus diferentes anexos, establezcan.
9. **Día(s) Calendario**: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
10. **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados, domingos y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso Días hábiles para publicación en el SECOP Cualquier día comprendido entre

los lunes y los viernes (ambos inclusive), entre las siete de la mañana (7:00 A.M) y siete de la tarde (7:00 P.M.) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados, domingos y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso Día(s) No Hábil(es) sábados, Domingos y días feriados, determinado por ley en la República de Colombia.

11. **Documentos del Proceso**: Son los que se generan conforme al proceso de selección: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) el acto de apertura del proceso de selección (d) los pliegos de condiciones o la invitación;(e) las Adendas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; (i) las grabaciones si a ello hubo lugar y actas de las audiencias realizadas; (j) las observaciones al pliego, ofertas y/o informe de evaluación; y/o cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante y relacionado con el Proceso de Contratación.
12. **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen Entidad Estatal o "Entidad" Cada una de las entidades: (a) A las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
13. **Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras o la prestación del servicio o el suministro, para obtener los resultados objeto del contrato.
14. **Estimación del riesgo**: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de acuerdo con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
15. **Estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los Pliegos de Condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante todo el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los elementos requeridos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, además de los indicados para cada modalidad de selección.
16. **Etapas del Contrato:** son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
17. **Garantía de Seriedad de la oferta**: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones. La misma deberá cubrir, por lo menos, los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el decreto 1082 de 2015.
18. **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier

otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

19. **Mypes (Micro y Pequeña Empresa):** Se define como Mype la unidad económica, sea natural o jurídica, cualquiera sea su forma de organización, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros: Micro empresa: Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y Activos totales por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Pequeña empresa: Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
20. **Mypimes:** (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los siguientes parámetros: (1) Mediana Empresa, aquellas con 51 a 200 trabajadores, con un activo total entre 5.001 y 15.000 salarios legales mínimos vigentes;(2) Pequeñas Empresas, con 11 y 50 trabajadores y un activo total entre 501 y 5.001 salarios legales mínimos vigentes y (3) Micro Empresa, con 10 trabajadores o menos y un total máximo de activos de 500 salarios legales mínimos mensuales vigentes.
21. **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
22. **Oferta y/o Propuesta:** Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
23. **Período(s) Contractual(es):** Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato. Estos periodos contractuales deben estar claramente identificados en estos pliegos.
24. **Pesos Colombianos, Pesos, COP$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
25. **Plan Anual de Adquisiciones:** Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo adiciona, sustituya y/o modifique.
26. **Pliego(s) de Condiciones:** Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
27. **Primer orden de elegibilidad:** o primero, en el orden de elegibilidad Es la posición que ocupa el proponente, que ha sido reconocido como “Admisible (Habilitado)”, una vez se han analizado todos los requisitos habilitantes para que el proponente pueda presentar la

oferta, obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la calificación de los diferentes criterios puntuables, previstos en el Pliego de Condiciones.

28. **Proceso de Contratación:** Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
29. **Proponente**: Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.
30. **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el Pliego de Condiciones (Consorcio o Unión Temporal).
31. **Propuesta económica:** Documento financiero presentado por un proponente o empresa, detallando los costos, precios, forma de pago y condiciones comerciales para el desarrollo de un objeto contractual.
32. **Propuesta Admisible**: Es aquella propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego.
33. **Propuesta rechazada:** Es aquella propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.
34. **Riesgo:** Es la probabilidad de ocurrencia de algún evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Lo anterior, de acuerdo con el Manual de Riesgos de la Gobernación de Antioquia complementado con el Manual de identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
35. **RUP**: Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos, teniendo en cuenta la información que debe estar contenida en este registro, según el Decreto 1082 de 2015.
36. **Selección Abreviada:** Procedimiento establecido por la Ley para adelantar procesos de contratación de manera simplificada de acuerdo con: i) las características del objeto a contratar; ii) la cuantía del bien, obra o servicio, iii) las circunstancias de la contratación, la destinación del bien, obra o servicio.
37. **Servicios Nacionales**: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
38. **SECOP:** Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP todos los Documentos del Proceso y todos los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición. Se exceptuarán de la publicación, aquellos documentos que sean del uso exclusivo de la entidad, y que por ninguna razón deban ser conocidos por los interesados, proponentes, adjudicatarios o contratistas; así como aquellos documentos que estén sometidos a algún tipo de reserva legal. Una vez calificadas las propuestas, estas también deberán publicarse.
39. **SMMLV:** Es el salario mínimo mensual legal vigente.

40. **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero respondiendo, según su participación o según el pacto realizado en el acuerdo de Unión Temporal, por las sanciones impuestas por la entidad por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. El contrato de asociación de la Unión Temporal deberá incluir la división de actividades desarrollados por cada uno de los miembros de la Unión Temporal, en caso que el pacto de distribución de obligaciones, implique a su vez, la división de actividades.

CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO CONTRACTUAL

Adquirir mobiliario, maquinaria, equipos, insumos y tecnología para el fortalecimiento de las Casas de las Mujeres y los Espacios del Cuidado, así como para el empoderamiento económico de mujeres, grupos u organizaciones de mujeres a través de Capital Semilla, en cumplimiento de la Política Pública para las Mujeres y el Sistema Departamental del Cuidado de Antioquia.

La Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios y documentos previos y sus anexos. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

2. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el Departamento de Antioquia adquirirá por lotes elementos de dotación que incluyen mobiliario, maquinaria, insumos y tecnología, con destino al fortalecimiento de las Casas de las Mujeres y los Espacios del Cuidado, y al empoderamiento económico de las mujeres asociadas o beneficiarias del programa Capital Semilla con enfoque diferencial. Dichos elementos se organizarán en cuarenta y dos (42) acciones afirmativas en especie, denominadas conceptualmente "KITS", conforme a la distribución que se detalla en el Anexo Técnico.

La entrega de los bienes, se llevará a cabo en los siguientes veintinueve (29) municipios del departamento de Antioquia: Cáceres, Tarazá, Zaragoza, Santo Domingo, Vegachí, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Abriaquí, Dabeiba, Olaya, Peque, Santa Fe de Antioquia, Argelia, El Santuario, La Unión, San Carlos, San Rafael, Amagá, Andes, Jardin, Valparaíso, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá y Sabaneta.

En cuanto a las características generales, cada uno de los contratos derivados del proceso contractual, contemplan el adquisición, traslado y entrega en sitio del mobiliario, maquinaria, equipos, insumos y tecnología de los elementos de cada lote adjudicado según corresponda, sin perjuicio de que los detalles técnicos, cantidades, estándares y calidades específicas se consignen en las secciones correspondientes de este estudio previo y en las especificaciones técnicas anexas.

La población beneficiaria del contrato estará conformada por las mujeres del departamento de Antioquia, impactadas a través de dos líneas estratégicas: la totalidad de las usuarias de los municipios seleccionados mediante la dotación para las Casas de las Mujeres y Espacios del Cuidado; y de forma focalizada, las mujeres asociadas, lideresas y defensoras de derechos humanos e indígenas priorizadas dentro de la estrategia de Capital Semilla, a quienes se les entregarán dotaciones para potenciar sus iniciativas productivas y consolidar su autonomía económica en el territorio.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones se encuentran descritas en el anexo correspondiente que hace parte integral del presente proceso.

La ejecución del contrato impactará a veintinueve (29) municipios distribuidos en ocho (8) subregiones del departamento, y los bienes a suministrar se encuentran agrupados y clasificados técnicamente en los siguientes tres (3) lotes independientes:

- **LOTE 1: Dotación, mobiliario y elementos para actividades.**
- **LOTE 2: Maquinaria, equipos e insumos productivos.**
- **LOTE 3: Tecnología, electrodomésticos y equipos audiovisuales.**

La entrega material de los KITS será responsabilidad absoluta del contratista adjudicatario de cada lote, quien deberá realizar la distribución en las sedes institucionales, oficinas territoriales o puntos asignados por la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, conforme a la matriz de distribución y las especificaciones técnicas obligatorias.

Logística de Entrega con Enfoque Diferencial

Debido a la naturaleza del componente de Autonomía Económica (Capital Semilla), el contratista adjudicatario deberá prever que las entregas dirigidas a poblaciones con enfoque diferencial —particularmente a mujeres indígenas como a las lideresas y defensoras de los derechos humanos— exigen un despliegue operativo, logístico y financiero especial por parte del proponente, el cual se regirá bajo las siguientes condiciones obligatorias:

Cobertura rural dispersa y resguardos indígenas

El contratista deberá considerar en su planeación que una parte significativa de las beneficiarias se encuentra ubicada en zonas rurales dispersas y resguardos indígenas del departamento de Antioquia.

El proponente deberá incluir en su estructura de costos la planeación técnica para ingresar a estos territorios ancestrales y veredales, asumiendo los traslados y transbordos mediante múltiples medios de transporte combinados, tales como transporte terrestre intermunicipal y veredal (vehículos de tracción en las cuatro ruedas o de servicio veredal), transporte fluvial, lomo de animal o transporte humano a pie, según las condiciones de acceso geográfico y climático de cada territorio al momento de la entrega.

Entrega en el sitio exacto del emprendimiento o iniciativa

Con el fin de asegurar el impacto real de la estrategia y proteger los recursos de las comunidades, las entregas no se limitarán a las cabeceras municipales, alcaldías o sedes urbanas. El contratista estará obligado contractualmente a transportar y entregar los elementos, maquinaria o insumos en el sitio exacto del territorio rural o resguardo donde la beneficiaria, grupo u organización de mujeres desarrolla su iniciativa productiva, proyecto o emprendimiento. El adjudicatario asumirá todos los costos de transbordos y medios de transporte alternativos

que resulten necesarios para asegurar que los elementos queden puestos en el lugar de operación del proyecto.

Requerimientos de embalaje y custodia de bienes

Para garantizar que los bienes (especialmente las herramientas del Lote 2 y la tecnología del Lote 3) no sufran daños durante los trayectos rurales o fluviales complejos, el contratista deberá proveer un embalaje técnico de alta resistencia contra impactos, polvo e intemperie (humedad y lluvia).

El riesgo de pérdida, daño o deterioro de los bienes durante toda la travesía veredal o fluvial será asumido exclusivamente por el contratista hasta que se firme el acta de recibo final.

Componente económico de la oferta

Por lo tanto, el valor de la oferta económica presentada por los proponentes en la Subasta Inversa Electrónica deberá incluir, sin excepción, la totalidad de los costos asociados a:

- Adquisición de los bienes en las calidades solicitadas.
- Embalaje reforzado para condiciones rurales extremas.
- Cargue, descargue y múltiples transbordos especiales (terrestres, fluviales o semovientes).
- Ensamble y verificación de funcionamiento inicial en el sitio productivo.
- Tributos nacionales y locales, estampillas departamentales y pólizas de seguro.
- Toda la logística de transporte hasta el punto final de recepción por parte de las mujeres beneficiarias.

GARANTÍA LEGAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: El artículo 7º y siguientes de la Ley 1480 de 2011, define la garantía legal como aquella obligación, en los términos de la ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En este sentido el contratista se compromete a garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos suministrados en ejecución del presente contrato, de conformidad con las clasificaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 1074 de 2015, previa solicitud del área supervisora del contrato, cuando se presenten defectos en las condiciones técnicas de dichos bienes, o se configuren las causales de la garantía, sin perjuicio de la exigibilidad o afectación de la garantía de cumplimiento.

Requisitos para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los bienes:

- Deben ser bienes nuevos.
- No se aceptan bienes repotenciados.
- Deben ser bienes de buena calidad en el mercado.
- El período de garantía no debe ser menor al establecido en la ficha técnica de cada producto. En su defecto aplicará la garantía legal.
- Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo (cuando

aplique). Con la entrega de los bienes, se debe realizar una relación detallada especificando marca, serie y características individuales de cada bien.
- Cada uno de los bienes deberá acompañarse de su manual de uso y/o funcionamiento en español (cuando aplique).

4. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - UNSPSC

El siguiente listado contiene los insumos, materiales, herramientas y equipos a adquirir codificados de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC los cuales se encuentran discriminados en cada uno de los lotes que componen el presente proceso, las cantidades por cada una de ellas se encuentran en las especificaciones técnicas.

Se resalta que la clasificación hasta el tercer nivel **(clase)** es la que la entidad tomara como base para propósitos de verificar la experiencia.

LOTE 1: Dotación, mobiliario y elementos para actividades.

ÍTEM	INSUMO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CANTIDAD
1	AGUJA MOSTACILLERA PEQUEÑA	60000000	60120000	60122000	60122003	42
2	ALICATE DE MANICURE	53000000	53130000	53131600	53131617	2
3	ARCHIVADOR 4 GAVETAS	56000000	56100000	56101700	56101708	16
4	ARGOLLAS METÁLICAS PARA LLAVEROS	60000000	60120000	60124400	60124400	60
5	BANCO DE HERRAMIENTAS DIDÁCTICO INFANTIL	60000000	60140000	60141100	60141101	8
6	BIBLIOTECA DE PISO	56000000	56100000	56101500	56101507	8
7	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO B	42000000	42170000	42172000	42172001	14
8	BROCHE PICOLORO DE METAL DE 13MM	53000000	53140000	53141500	53141500	450
9	CAMA A ESCALA INFANTIL	56000000	56100000	56101500	56101515	8
10	CAMILLA DE EMERGENCIA POLIETILENO 185x45cm	42000000	42170000	42171600	42171611	4
11	CANECA CON TAPA 37L	47000000	47120000	47121700	47121702	1
12	CARPA TOLDO PLEGABLE 3X3 IMPERMEABLE	49000000	49120000	49121500	49121503	23
13	CARRO DE MERCADO DIDÁCTICO INFANTIL	60000000	60140000	60141400	60141405	16
14	COJIN DE SUELO POR 6	56000000	56100000	56101500	56101504	8
15	COLCHONETAS DEPORTIVA DE ALTA DENSIDAD	49000000	49220000	49221500	49221506	84

16	CORTA UÑAS	53000000	53130000	53131600	53131621	2
17	CUERDA PARA SALTO	49000000	49200000	49201500	49201512	88
18	EMPUJADOR Y RASPADOR DE CUTÍCULA	53000000	53130000	53131600	53131617	2
19	ESCRITORIO DE OFICINA CON GAVETAS 120*60	56000000	56100000	56101700	56101703	18
20	ESCRITORIO PARA COMPUTADOR UNA PERSONA	56000000	56100000	56101700	56101703	7
21	ESTANTERIA METÁLICA PARA ALMACENAJE	24000000	24100000	24102000	24102004	13
22	EXHIBIDOR Y SOPORTE DE MANILLAS	56000000	56130000	56131600	56131600	12
23	EXTRACTOR DE POLVO PARA MANICURE PORTÁTIL	53000000	53130000	53131600	53131617	1
24	GANCHO PESCADOR DE ACERO PAR	54000000	54100000	54101600	54101604	450
25	HILO APTAN 40 NEGRO	60000000	60120000	60122900	60122908	20
26	HILO MIYUKI K4570	60000000	60120000	60122900	60122908	37
27	JUEGO DE CUBIERTOS PARA MESA EN ACERO INOXIDABLE X 24 PIEZAS	52000000	52150000	52151700	52151709	28
28	JUEGO DIDÁCTICO ROMPECABEZAS	60000000	60140000	60141100	60141102	32
29	JUEGO DIDÁCTICO TANGRAM	60000000	60140000	60141100	60141102	48
30	JUEGO PUNTAS FRESA BROCAS CERÁMICA DRILL PULIDOR PROFESIONAL	53000000	53130000	53131600	53131617	1
31	KIT ESENCIAL CEPILLOS CERÁMICOS PROFESIONALES	53000000	53130000	53131600	53131604	1
32	KIT PARA CABELLO PLANCHA RIZADOR TITANIUM	52000000	52140000	52141700	52141708	1
33	LÁMPARA DE MESA LED	39000000	39110000	39111500	39111510	1
34	LAMPARA LED UV DE UÑAS GEL PROFESIONAL SECADO RÁPIDO 48 WATS	53000000	53130000	53131600	53131617	1
35	LAVADORA DIDÁCTICA INFANTIL	60000000	60140000	60141400	60141405	8
36	LIBRO- ELOÍSA Y LOS BICHOS	60000000	60100000	60102300	60102304	8
37	LIBRO-CHOCO ENCUENTRA UNA MAMÁ	60000000	60100000	60102300	60102304	8

38	LIBRO-CUANDO EL ELEFANTE CAMINA	60000000	60100000	60102300	60102304	8
39	LIBRO-CUENTOS DE BUENAS NOCHES PARA NIÑAS REBELDES 5	60000000	60100000	60102300	60102304	8
40	LIBRO-DOROTEA Y MIGUEL	60000000	60100000	60102300	60102304	8
41	LIBRO-EL PERRO QUE QUISO SER LOBO	60000000	60100000	60102300	60102304	8
42	LIBRO-EL TIGRE Y EL RATÓN	60000000	60100000	60102300	60102304	8
43	LIBRO-ES ESTOFADO DEL LOBO	60000000	60100000	60102300	60102304	8
44	LIBRO-LOS SECRETOS DEL ABUELO SAPO	60000000	60100000	60102300	60102304	8
45	LIBRO-NIÑA BONITA	60000000	60100000	60102300	60102304	8
46	LIMAS DE UÑAS CALIBRE 100/180 UNIDAD	53000000	53130000	53131600	53131617	10
47	MANCUERNAS PAR 1 KG X 2	49000000	49200000	49201600	49201601	75
48	MÁQUINA PELUQUERÍA	53000000	53130000	53131600	53131643	1
49	MESA DE MANICURA	56000000	56100000	56101500	56101519	1
50	MESA DE PLANCHAR CON PLANCHA DIDÁCTICA INFANTIL	60000000	60140000	60141400	60141405	8
51	MESA INFANTIL PLEGABLE	56000000	56120000	56121500	56121501	16
52	MESA PLÁSTICA CUADRADA 72X72	56000000	56100000	56101500	56101519	17
53	MESA PLEGABLE	56000000	56120000	56121400	56121403	37
54	MESA PLEGABLE TIPO MADERA	56000000	56100000	56101500	56101519	27
55	METRO DE MODISTERÍA	27000000	27110000	27111800	27111801	22
56	MOSQUETÓN PARA LLAVERO	60000000	60120000	60124400	60124400	110
57	MOSTACILLA CHECA #10 MULTICOLOR 100 GRAMOS	60000000	60120000	60122900	60122906	165
58	MOSTACILLA CHECA #10 NEGRO	60000000	60120000	60122900	60122906	60
59	MUEBLE DE ALMACENAMIENTO HORIZONTAL	56000000	56100000	56101500	56101530	9
60	OLLA A PRESIÓN 6LT	52000000	52150000	52151800	52151808	5

61	OLLA EN ALUMINIO 50 LITROS 40X40	52000000	52150000	52151800	52151807	1
62	ORGANIZADOR PLÁSTICO CON TAPA X 15 PUESTOS	24000000	24110000	24112000	24112006	12
63	PELOTA DE PILATES Y GIMNASIA DE 65 CM	42000000	42250000	42251600	42251610	41
64	PLATO HONDO DE 20 CM	52000000	52150000	52152000	52152004	30
65	PLATO PANDO DE 25 CM	52000000	52150000	52152000	52152004	30
66	PUFF AUXILIAR BUTACO	56000000	56100000	56101500	56101504	16
67	PULIDOR UÑAS DRILL ELÉCTRICO	53000000	53130000	53131600	53131617	1
68	ROMPECABEZAS DIDÁCTICOS EN MADERA	60000000	60140000	60141100	60141105	40
69	SALA A ESCALA INFANTIL	60000000	60140000	60141400	60141405	8
70	SECADOR DE CABELLO 2200W	52000000	52140000	52141700	52141703	1
71	SET ALICATES DE PRECISIÓN	27000000	27110000	27111500	27111560	24
72	SET DE ASEO PEDAGÓGICO	60000000	60140000	60141400	60141405	8
73	SET DE COCINA DIDÁCTICA INFANTIL	60000000	60140000	60141400	60141405	8
74	SET DE CUCHARONES	48000000	48100000	48101800	48101803	1
75	SET DE FRUTAS Y VERDURAS INFANTIL	60000000	60140000	60141400	60141405	16
76	SET DE HERRAMIENTAS DIDÁCTICO INFANTIL	60000000	60140000	60141100	60141101	16
77	SET DE MERCADO INFANTIL	60000000	60140000	60141400	60141405	16
78	SET DE MUÑECOS ÉTNICOS	60000000	60140000	60141000	60141002	8
79	SET DE VAJILLA INFANTIL	60000000	60140000	60141400	60141405	16
80	SET POR 10 BANDAS ELÁSTICAS RESISTENCIA	42000000	42250000	42251600	42251608	16
81	SET X 4 CUCHILLOS	52000000	52150000	52151700	52151707	8
82	SET X 2 SILLA DKR TIPO EAMES	56000000	56100000	56101500	56101504	1
83	SILLA DE PEDICURA AJUSTABLE PARA SALÓN Y SPA	56000000	56100000	56101500	56101504	1
84	SILLA ERGONÓMICA DE OFICINA EJECUTIVA	56000000	56110000	56112100	56112104	18

85	SILLA ERGONÓMICA DE OFICINA SIN BRAZOS	56000000	56110000	56112100	56112104	7
86	SILLA INTERLOCUTORA	56000000	56110000	56112100	56112103	20
87	SILLA PLÁSTICA CON BRAZOS	56000000	56100000	56101500	56101522	109
88	SILLA PLÁSTICA INFANTIL	56000000	56120000	56121500	56121502	64
89	SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS	56000000	56100000	56101500	56101504	378
90	SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS CAFE	56000000	56100000	56101500	56101504	261
91	SILLÓN PUFF PERA	56000000	56100000	56101500	56101500	16
92	SOPORTE TV MOVIL DE PISO CON RUEDAS 32 A 70 PULGADAS	45000000	45110000	45111800	45111802	2
93	TABLA DE TELAR	60000000	60120000	60122000	60122005	25
94	TABLERO ACRÍLICO CON MARCO EN ALUMINIO 120X80	44000000	44110000	44111900	44111905	16
95	TAPETE ALFOMBRA PISO DE FOAMY	52000000	52100000	52101500	52101510	32
96	TIJERA DE ENTRESACAR PROFESIONAL	27000000	27110000	27111500	27111531	2
97	TIJERA PARA BORDADO PUNTA RECTA	44000000	44120000	44121600	44121618	23
98	TORNO ELÉCTRICO PROFESIONAL PARA UÑAS	53000000	53160000	53131600	53131617	1
99	VAJILLA MELAMINA (16 PIEZAS)	52000000	52150000	52152000	52152004	42
TOTAL ELEMENTOS LOTE 1						**3493**

LOTE 2: Maquinaria, equipos e insumos productivos.

ÍTEM	INSUMO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CANTIDAD
1	ALAMBRE DE PÚA CALIBRE 16.5 X 400MT	31000000	31150000	31152000	31152002	5
2	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 12 ROLLO X 25KG	30000000	30260000	30264300	30264305	3
3	AZADÓN CON CABO	27000000	27110000	27112000	27112002	9
4	BÁSCULA DIGITAL DE 40 KG	41000000	41110000	41111500	41111507	2
5	BATERÍA LITIO PARA PANELES SOLARES	26000000	26110000	26111700	26111711	1

6	BATIDORA SEMI INDUSTRIAL 5 L	48000000	48100000	48101600	48101601	1
7	BOMBA FUMIGADORA DE ESPALDA 25 LITROS	21000000	21100000	21101500	21101502	6
8	BOMBA FUMIGADORA ESTACIONARIA 22 LT MOTOR A GASOLINA	21000000	21100000	21101800	21101800	1
9	BREAKER 2X32A 600VDC	39000000	39120000	39121600	39121601	4
10	CONGELADOR HORIZONTAL 300 LITROS	24000000	24130000	24131600	24131601	4
11	CONGELADOR HORIZONTAL DE 100L	24000000	24130000	24131600	24131601	1
12	CORTADOR DE GALLETAS SET X5	52000000	52150000	52151600	52151610	5
13	CUBIERTA O FUNDA DE 18"	27000000	27110000	27112000	27112000	44
14	CUCHARON INDUSTRIAL	48000000	48100000	48101800	48101803	20
15	DESHIDRATADOR DE ALIMENTOS	23000000	23180000	23181500	23181505	1
16	ESPUMADERA INDUSTRIAL	52000000	52150000	52151600	52151636	17
17	ESTACÓN 2,50 METROS X 10CM POR UNIDAD	30000000	30100000	30102900	30102907	53
18	ESTUFA INDUSTRIAL DE 3 PUESTO	48000000	48100000	48101500	48101521	1
19	FREIDORA A GAS DE 6LTS	48000000	48100000	48101500	48101509	1
20	GRAPA GALVANIZADA PLANA CAJA X 1KG	44000000	44120000	44122100	44122107	4
21	GUADAÑA	27000000	27110000	27112000	27112006	5
22	HORNO CASERO PANADERO DE DOS BANDEJAS	48000000	48100000	48101500	48101517	1
23	HORNO ELÉCTRICO DECÁGONO GRANDE	23000000	23150000	23151600	23151600	1
24	INVERSOR HÍBRIDO 1 KW 24 V	39000000	39120000	39121000	39121006	1
25	JUEGO CALDERO X 6 30-40	52000000	52150000	52151800	52151807	10
26	LICUADORA TRICUADORA PARA USO COMERCIAL	48000000	48100000	48101600	48101608	9
27	LIMA PARA MACHETE	27000000	27110000	27111900	27111933	40
28	MACHETE BARRIGÓN 18”	27000000	27110000	27112000	27112001	44

29	MALLA ESLABONADA 1.5MT X 10M	30000000	30150000	30152000	30152001	12
30	MANGUERA DE SUCCIÓN 3" x 6 METROS	40000000	40140000	40142000	40142000	1
31	MANGUERA PLANA DE DESCARGA 3" x 100 METROS	40000000	40140000	40142000	40142022	3
32	MÁQUINA DE COSER SEMI INDUSTRIAL	23000000	23120000	23121600	23121614	2
33	MESÓN CON 1 POCETA EN ACERO	56000000	56100000	56101500	56101519	1
34	MESÓN EN ACERO SIN ENTREPAÑOS	56000000	56100000	56101500	56101519	5
35	MOLDE CHOCOLATE	52000000	52150000	52151900	52151907	5
36	MOTOBOMBA GASOLINA 7.0HP 60M3/H. 3PLG X 3PLG 208CC	40000000	40150000	40151500	40151510	1
37	MOTOSIERRA A GASOLINA 52 CC Y ESPADA DE 20"	23000000	23100000	23101500	23101512	5
38	NEBULIZADORA DE ESPALDA 41.5CC, 2T, CAPACIDAD 14L	21000000	21100000	21101800	21101801	1
39	NEVERA DE 300 A 400 LITROS	52000000	52140000	52141500	52141501	7
40	PALA INDUSTRIAL	52000000	52150000	52151600	52151636	3
41	PALA No. 4 CON CABO DE MADERA	27000000	27110000	27112000	27112004	16
42	PALA PARA JARDÍN 30 CM CON MANGO MADERA	27000000	27110000	27112000	27112004	2
43	PALADRAGA CON CABO DE MADERA	27000000	27110000	27112000	27112004	4
44	PANEL SOLAR 625 W	26000000	26110000	26111600	26111607	2
45	PEINILLA 14"	27000000	27110000	27112000	27112001	1
46	PESA DE GRAMERA	41000000	41110000	41111500	41111507	1
47	REFINADORA DE CACAO 10 LIBRAS	21000000	21100000	21102000	21102005	1
48	SELLADORA AL VACÍO 30 CM	44000000	44100000	44102300	44102304	1
49	SELLADORA PLÁSTICA DE BOLSAS	44000000	44100000	44102300	44102304	1
50	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA 2 MIL LITROS	24000000	24110000	24111800	24111810	2

51	TENEDOR INDUSTRIAL	52000000	52150000	52151700	52151703	16
52	TUBOS DE CERRAMIENTO DE 2" GALVANIZADOS 1.5MM X 6M	30000000	30100000	30102300	30102304	12
TOTAL ELEMENTOS LOTE 2						**399**

LOTE 3: Tecnología, electrodomésticos y equipos audiovisuales.

ÍTEM	INSUMO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CANTIDAD
1	BATIDORA DE MANO	52000000	52140000	52141500	52141520	5
2	CABINA ACTIVA 15 RECARGABLE	52000000	52160000	52161500	52161547	21
3	CAFETERA	52000000	52140000	52141500	52141526	11
4	COMPUTADOR PORTÁTIL 14"	43000000	43210000	43211500	43211508	26
5	DISPENSADOR DE AGUA DE MESA DOS LLAVES	48000000	48100000	48101700	48101711	11
6	HORNO MICROONDAS	52000000	52140000	52141500	52141502	4
7	IMPRESORA DE MÚLTIPLES FUNCIONES	43000000	43210000	43212100	43212110	16
8	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO	52000000	52160000	52161500	52161520	5
9	SANDUCHERA	52000000	52140000	52141500	52141534	4
10	TELEVISOR 50"	52000000	52160000	52161500	52161505	12
11	TELÓN MANUAL PARA PROYECCIÓN 280X210	45000000	45110000	45111600	45111603	18
12	VENTILADOR DE PARED	40000000	40100000	40101600	40101604	19
13	VENTILADOR DE TECHO	25000000	25170000	25174000	25174001	2
14	VIDEO BEAM	45000000	45110000	45111600	45111616	18
TOTAL ELEMENTOS LOTE 3						**172**

5. PLAZO

TRES (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

- **Lugar de Ejecución:** Los contratos derivados del presente proceso se ejecutarán en los siguientes municipios del departamento de Antioquia dependiendo de cada lote adjudicado: Cáceres, Tarazá, Zaragoza, Santo Domingo, Vegachí, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Abriaquí, Dabeiba, Olaya, Peque, Santa Fe de Antioquia, Argelia, El Santuario, La Unión, San Carlos, San Rafael, Amagá, Andes, Jardin, Valparaíso, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Sabaneta.

- **Lugar de Entrega de documentos:** Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán entregarse en el Centro Administrativo Departamental (CAD) - Calle 42 B # 52 # 106, La Alpujarra, Secretaría de las Mujeres.

7. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto para el presente proceso es por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($743.048.440)** IVA incluido, constituido por 3 lotes, cada uno por el siguiente valor:

Lote 1. Dotación, mobiliario y elementos para actividades. Valor: $312.958.635.
Lote 2. Maquinaria, equipos e insumos productivos. Valor: $145.902.370.
Lote 3. Tecnología, electrodomésticos y equipos audiovisuales. Valor: $284.187.435.

Para la determinación del presupuesto estimado se tuvieron en cuenta las cotizaciones actuales disponibles para los bienes homologados, la revisión y ajuste técnico-financiero realizado por la Secretaría de las Mujeres, los valores de transporte, los antecedentes históricos y la carga tributaria aplicable al proceso. El presupuesto final responde a la necesidad de asegurar la disponibilidad efectiva de los bienes y su entrega en los municipios definidos en los Estudios Previos, incluyendo los costos asociados al abastecimiento, alistamiento, transporte y entrega en sitio.

Para la determinación del valor de cada lote se procedió a solicitar cotizaciones de los productos, valores de transporte, revisión de históricos y se tuvo en cuenta la carta tributaria.

La construcción del presupuesto se realizó mediante una metodología técnica, comparativa y verificable. Para cada homologación se revisaron las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas definidas para el proceso y se consolidaron las referencias disponibles en la hoja COTIZACIONES. Cuando existía información comparable, estas referencias fueron contrastadas con precios unitarios de mercado y precios históricos o tarifarios. El promedio unitario se calculó únicamente con referencias válidas y comparables, evitando incorporar valores atípicos o técnicamente no equivalentes que pudieran sobreestimar o subestimar el presupuesto.

El promedio unitario adoptado corresponde al valor con IVA incluido. A partir de este valor se discrimina, para efectos de presentación presupuestal, el valor antes de IVA, el valor del IVA unitario, el costo unitario, el valor total sin IVA, el costo total del IVA y el valor total. Las estampillas y tasas departamentales equivalentes al 7,3% se encuentran incorporadas en el precio unitario y no constituyen un rubro adicional; por su parte, el transporte se reconoce como rubro adicional equivalente al 12% del valor de los bienes de cada lote.

El IVA tiene una tarifa general en la cual están sometidos casi todos los bienes y servicios, pero excepcionalmente la ley ha establecido que algunos productos o servicios tengan una tarifa diferente a la general, que bien puede ser superior o inferior.

Valor por subastar: Se subastará el valor de cada lote, del cual se calculará el porcentaje de descuento del oferente que realice el último lance válido y aceptado por la entidad frente al

presupuesto oficial de cada lote. Este porcentaje de mejora se aplicará individualmente a cada uno de los valores unitarios de los ítems incluido IVA.

Nota 1. El oferente se responsabiliza de identificar los insumos y/o elementos que se encuentren gravados con el Impuesto del IVA.

Nota 2. No se aceptan propuestas parciales ni en cantidades ni en número de ítems. Si un PROPONENTE no presenta un ítem, o presenta cantidades inferiores a las solicitadas, se entenderá que no está en condiciones de cumplir con lo solicitado y no se tendrá en cuenta para continuar en el proceso.

Nota 3. Al presentar la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta no superar el valor del presupuesto oficial para cada uno de los lotes.

Nota 4. PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES: El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se realiza con cargo a la RESERVA (Labor) del IDEA No. 1000248558 del 23/09/2026 por valor de $ 743.048.440

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El presente proceso no es susceptible de limitación a MIPYMES toda vez que si bien la entidad recibió cuatro (4) solicitudes en la etapa de proyecto de pliego de condiciones, dos de ellas no cumplían con la idoneidad de los soportes para dicha solicitud, así mismo, una tercera solicitud fue realizada de manera extemporánea por lo que solo se contaba con una solicitud general válida, por lo que no se cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para limitar el proceso o alguno de sus lotes a MIPYMES.

10. ACUERDO COMERCIALES

La verificación de los acuerdos comerciales y su aplicación en el presente proceso contractual fue realizada con base en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Link de consulta:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion

Y los valores de referencia para el presente análisis fueron consultados de la guía elaborada por el Ministerio de Comercio Industria Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual establece los valores para el presente año.

Link de consulta:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Con Respecto al acuerdo comercial con el Triángulo Norte, se tomó como base la circular K 2026090000004 del 06/01/2026 de la Gobernación de Antioquia que establece como límite inferior de la menor cuantía la suma de $175.090.501 para el presente año.

Así mismo, respecto al acuerdo comercial con la Comunidad Andina, se establece que el mismo no cobija el presente proceso por cuanto el citado manual indica que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios, situación que no aplica por cuanto el presente proceso es para la adquisición de bienes.

La siguiente es la relación de los convenios comerciales y si aplicabilidad respecto al presente proceso contractual:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad estatal cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de $1.091.804.264.	N/A	NO
	Perú					
	México		NO	**N/A**	N/A	NO
Canadá		SI	NO	**N/A**	N/A	NO
Chile		SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de $1.091.804.264.	N/A	NO
Corea		SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de $1.091.804.264.	N/A	NO

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Costa Rica		SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de: $1.940.398.620	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de: $1.940.398.620	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de: $1.131.227.573	N/A	NO
México		SI	NO	**N/A**	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de $175.090.501	NO	SI
	Guatemala	SI	SI			
	Honduras	SI	NO	**N/A**	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de: $1.131.227.573	N/A	NO
Israel		SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de:	N/A	NO

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
			250.000 DEG		
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	**NO** Umbral para el nivel subcentral para contratación de bienes y servicios: a partir de $1.091.059.175	N/A	NO
Comunidad Andina - CAN	SI	SI	**N/A**	NO	NO

CAPÍTULO III. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma de actividades para el desarrollo del presente proceso contractual:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública	27/10/2026	Hasta las 19:00
Publicación de estudios previos y anexos	27/10/2026	Hasta las 19:00
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	27/10/2026	Hasta las 19:00
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	4/11/2026	Hasta las 19:00
Manifestación de interés de limitación a mipymes por lote	5/11/2026	Hasta las 19:00
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	6/11/2026	Hasta las 18:45
Publicación del pliego de condiciones definitivo	6/11/2026	Hasta las 19:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	6/11/2026	Hasta las 19:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	12/11/2026	Hasta las 19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	17/11/2026	Hasta las 19:00
Plazo máximo para expedir adendas	17/11/2026	Hasta las 19:00
Presentación de Ofertas y cierre del proceso	19/11/2026	A las 10:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos por lote	19/11/2026	A las 10:05
Informe de presentación de ofertas por lotes	19/11/2026	A las 10:15
Publicación de informe de evaluación de ofertas (Habilitados/ No habilitados) por lotes	25/11/2026	Hasta las 19:00
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	27/11/2026	A las 15:00
Presentación de observaciones y subsanaciones al informe de verificación por lotes	27/11/2026	Hasta las 19:00
Respuesta a observaciones y Publicación del informe de verificación definitivo por lotes	2/12/2026	Hasta las 19:00
Apertura de los Sobres Económicos por lotes	3/12/2026	A las 9:30

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación de la lista de participantes de la subasta por lotes	3/12/2026	A las 10:00
Fecha de inicio Subasta Lote 1	3/12/2026	A las 14:00
Fecha fin Subasta Lote 1	3/12/2026	A las 14:30
Fecha de inicio Subasta Lote 2	3/12/2026	A las 15:00
Fecha fin Subasta Lote 2	3/12/2026	A las 15:30
Fecha de inicio Subasta Lote 3	3/12/2026	A las 16:00
Fecha fin Subasta Lote 3	3/12/2026	A las 16:30
Entrega de propuesta económica ajustada luego del certamen de subasta por cada lote	7/12/2026	Hasta las 17:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto por lote	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la propuesta económica ajustada por cada Lote	
Firma del Contrato por lote adjudicado Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Publicación de la Resolución de adjudicación del contrato	
Entrega de las garantías de ejecución del respectivo contrato	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de los contratos.	
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato respectivo.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías por parte de los contratistas	
Suscripción de acta de inicio	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías.	

CAPÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública, a través de la publicación de un aviso en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de las Mujeres en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en el sitio WEB Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de que se derive del presente proceso de selección con las características que se describen en el presente capitulo.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en el sitio WEB Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co

1. FORMATOS Y ANEXOS

Se deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones, según el caso.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia.

3. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del proyecto de Pliego de Condiciones y del Pliego de Condiciones definitivo los estudios y documentos previos adelantados por la entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP o la que haga sus veces.

Así mismo, forma parte del pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las fichas técnicas, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

4. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP).

La entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizan por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Departamento de Antioquia para participar en el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este pliego de condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Departamento de Antioquia y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Departamento no se hace responsable por su utilización.

El Departamento de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la página http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Departamento de Antioquia y sólo a través de adendas debidamente publicadas en la página http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el Departamento de Antioquia, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

7. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.

El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberá primar los intereses de la entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses.

En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

8. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

El proponente que pretenda hacer valer documentos que reposen en la entidad como parte integrante de su propuesta, deberá manifestarlo por escrito, identificando claramente el documento y su ubicación al interior de la entidad.

Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

9. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La entidad publicará en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección. Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones al mismo, las cuales se realizan por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente, indicando con claridad que se trata de observaciones al proceso de selección.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

10. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La entidad, dará apertura al proceso de selección en la fecha señalada en el CRONOGRAMA a través de resolución motivada, la cual será publicada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii junto con el pliego de condiciones definitivo.

11. PLAZO DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN

El plazo de la presente selección es el comprendido entre la fecha para la presentación de ofertas y la fecha señalada para el cierre, de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección.

12. MODIFICACIONES (ADENDAS) AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las consultas que se lleven a cabo acerca de este pliego de condiciones, podrán presentarse a partir del día de la publicación de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa y hasta la fecha determinada en el cronograma incluido en el acto administrativo de apertura del presente proceso.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

La modificación del pliego de condiciones, a los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, se realizará a través de adendas.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia, podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

También podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Con la expedición de las adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

CAPÍTULO V. ELABORACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas se entregarán a través de la plataforma SECOP II de conformidad con lo señalado en el cronograma del presente proceso de contratación.

Los interesados en participar podrán presentar su oferta, con los formatos contenidos en los Anexos y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta; en la fecha y hora determinados previamente en el cronograma establecido para la presente selección pública.

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II. No se admiten propuestas enviadas por correo electrónico, por otros medios o presentadas en lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en la guía para presentar ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente, por lo que es importante revisar la siguiente información:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el documento correspondiente al pliego de condiciones definitivo y será suscrita directamente por la persona natural; por el representante legal de la persona jurídica, Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación o por el apoderado del proponente extranjero.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número telefónico, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

1.1 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple

entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles.

La Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma – SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

Dicho sobre contiene:

- SOBRE 1 (Habilitante y Técnico) deberá adjuntar los documentos habilitantes y técnicos de la propuesta de acuerdo con el formulario de la entidad.

- SOBRE 2 (Económico) deberá diligenciar el Formato de propuesta económica con el valor de la oferta inicial del lote de interés, el cual será abierto solo hasta la fecha estipulada para el certamen de subasta de acuerdo con el cronograma del proceso.

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: sandramarcela.taborda@antioquia.gov.co

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: +57 6017956600 y 018000520808 para el resto del país.

La entidad comunicará por su página web, las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma en el link de "Contratación" (http://www.antioquia.gov.co/index.php/contratacion).

2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos, los cuales deben contener toda la información solicitada en el pliego de condiciones. Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones e informarse de todas las exigencias y circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera, en el proceso de selección o el contrato y sus costos.

El oferente deberá presentar junto con su propuesta, en archivo separado, el diligenciamiento de la propuesta económica inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co. De lo contrario, incurrirá en causal de rechazo.

Esta información se incluye mediante preguntas tipo "Lista de precios", que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el Proveedor vaya a presentar su oferta, indicará el precio final ofrecido en estas tablas.

En caso de presentarse discrepancia, inconsistencia o diferencia entre el valor total ofertado consignado en la plataforma SECOP II y el valor registrado en el Anexo de Propuesta Económica debidamente aportado por el proponente, prevalecerá para todos los efectos el valor señalado en el Anexo de Propuesta Económica, siempre que el mismo se encuentre debidamente diligenciado.

La Entidad podrá realizar las verificaciones aritméticas y aclaraciones a que haya lugar, sin que ello implique la modificación sustancial de la oferta presentada.

Los precios de los ítems de la propuesta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS y se presentará como un valor total incluido IVA, teniendo como referencia el presupuesto oficial asignado para cada uno de los lotes del proceso. La propuesta inicial de precio más IVA deberá ser igual o inferior al presupuesto oficial calculado para cada uno de los lotes.

Para la presentación de la propuesta económica inicial, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para

la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

El valor de la propuesta económica no puede ser superior al valor del presupuesto oficial establecido para cada lote.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Departamento de Antioquia, en ningún caso, será responsable de los mismos

Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la propuesta económica inicial, no dará lugar a su modificación.

La relación de ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el Departamento de Antioquia.

Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.

El oferente interesado en participar del proceso de contratación deberá digitar el valor de su propuesta económica en la Plataforma SECOP II en el Sobre 2 – Económico, valor que corresponderá al precio inicial para el evento del certamen de la subasta, en caso de no presentarse el evento de subasta, o no realizarse lance por parte de los oferentes habilitados, se entenderá como único lance valido el menor valor de la propuesta económica inicial.

2.1 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proceso debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los elementos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
b. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL Y EN SUS LANCES, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.
c. EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE, será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas.
d. Si el proponente no realiza lances durante el certamen de la subasta, se entenderá como lance válido el valor de su propuesta económica inicial.

Este valor inicial digitado en la plataforma será el precio de arranque para el evento del certamen de la subasta. En caso de que el evento de subasta no se realice, o si los oferentes habilitados no realizan lances, este precio inicial se considerará como la única propuesta válida.

Nota complementaria*:* En el Sobre 2 (Económico) se deberá diligenciar **ÚNICAMENTE** el valor de la oferta inicial del lote, el cual será abierto solo hasta la fecha estipulada para el certamen de subasta de acuerdo con el cronograma del proceso.

En la modalidad de Subasta Inversa Electrónica a través de SECOP II, la propuesta económica inicial (valor de arranque) se suministra mediante la herramienta virtual de la plataforma, y el sistema genera automáticamente el valor de los ítems con el descuento final del lance. De hecho, la no indicación de la Propuesta Inicial en el sobre económico 2 del Secop II es causal de rechazo.

3. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá realizarlo mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiencia - SECOP II.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que el proceso de selección se haya cerrado.

4. RESERVA DE DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, que información de la consignada tiene carácter de reserva, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Departamento de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva; Al respecto, se precisa de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que “las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios”

5. IDIOMA DE LA OFERTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos de la propuesta que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o Consularización.

6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

8. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando, cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como:

a) personas naturales nacionales o extranjeras;

b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso de selección, o

Como proponente plural:

a) Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Generalidades de los proponentes

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más conforme al inciso tercero del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021

Las personas naturales y jurídicas

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia,

representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y treinta (30) meses más, dicha circunstancia se verificará en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

Personas naturales extranjeras

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

Personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Personas jurídicas extranjeras

Personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Igualmente, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad

jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Los Consorcios y Uniones Temporales

Información de interés general: Señor proponente: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en su portal web.

Nota: De acuerdo con los términos de uso del Secop II, en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa. Se sugiere revisar las indicaciones dadas en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el PARÁGRAFO 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni

liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y treinta (30) meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Las facturas o documentos equivalentes para pago de los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán ser expedidas de conformidad con lo señalado en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 358 de 2020, y/o demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen.

9. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el PARÁGRAFO del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero.

10. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

11. GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Todos los gastos que se deriven de la preparación de la propuesta, corren a cargo exclusivo del oferente.

Al momento de preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los posibles gastos que afecten la estructuración de la misma, presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, sin que posteriormente pueda alegar la existencia de desequilibrio económico, por esta razón, a su favor.

En estos gastos deberá incluir lo correspondiente a pago de impuestos, derechos, valor de primas, constitución de pólizas, tasas, parafiscales, retenciones de estampillas, publicaciones y demás erogaciones derivadas del perfeccionamiento del contrato y su ulterior ejecución.

12. PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será en la fecha y hora conforme al **CRONOGRAMA** establecido en la Resolución de Apertura, también previsto en el pliego definitivo o en la adenda que lo modifique.

13. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los bienes, servicios y actividades requeridas en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

14. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "*Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

CAPÍTULO VI. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los proponentes podrán presentar oferta para uno, varios o la totalidad de los lotes, siempre que el objeto social de la persona jurídica oferente, o la actividad económica registrada del oferente persona natural, guarde relación directa con el lote respectivo. En todo caso, el proponente deberá acreditar, de manera independiente para cada lote al que se presente, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia exigidos en el estudio previo y pliego de condiciones para ese lote específico.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres, verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en los Pliegos de Condiciones, con el fin de establecer las propuestas habilitadas para participar en la subasta electrónica de cada uno de los lotes.

Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, cada proponente deberá presentar al mismo tiempo en archivos separados:

1) La propuesta técnica incluyendo la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y,

2) La propuesta económica inicial de precio La propuesta económica inicial de precio permanecerá cerrada hasta tanto se inicie la puja. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante la subasta, dicho precio inicial se considerará como su propuesta final.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos que los habilitan para participar en la subasta. En los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará los requisitos habilitantes y su resultado será publicado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del mismo decreto, en el link del proceso dentro de la plataforma SECOP II.

En caso de ser necesario, La Secretaría de las Mujeres podrá requerir a los proponentes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, la Entidad dentro del plazo fijado para ello, elevará los correspondientes requerimientos por escrito y los hará llegar a los proponentes mediante el link del proceso dentro de la plataforma SECOP II, al correo electrónico o por el medio que resulte más expedito, dejando constancia del envío. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Al proponente que no subsane los requisitos habilitantes para el lote (s) al cual (es) se presente en los términos solicitados y dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones, le será rechazada de manera definitiva su propuesta.

1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO - CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITADO / NO HABILITADO)

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente

- Personas naturales nacionales o extranjeras.
- Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

Personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, del artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

B. Conjuntamente

- Proponente plural: Consorcios o uniones temporales o sociedades que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente

le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, y siempre que sea previamente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras; consorcios, uniones temporales y/o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté relacionado con el objeto contractual.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Igualmente, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Así pues, en el presente proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras; consorcios, uniones temporales y/o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté relacionado con el objeto contractual.

TODOS LOS PROPONENTES DEBEN:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más conforme al inciso tercero del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

Con relación a los consorcios y uniones temporales es importante tener en cuenta o siguiente:

El presente proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en su portal web.

Nota: De acuerdo con los términos de uso del Secop II, en los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa. Se sugiere revisar las indicaciones dadas en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades y condiciones.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el PARÁGRAFO 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y treinta (30) meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

Las facturas o documentos equivalentes para pago de los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán ser expedidas de conformidad con lo señalado en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 358 de 2020, y/o demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen.

2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA.

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en el pliego de condiciones y el plazo de validez de la oferta, expresando que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

El proponente debe presentar el formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal o el apoderado de la persona jurídica proponente individual o plural.

2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS O REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES (CUANDO APLIQUE).

Certificado de existencia y representación legal, para personas jurídicas o registro mercantil, para personas naturales, el cual se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales por personas naturales, ambos con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores, a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades relacionados con el objeto del presente proceso de contratación y la duración de la persona jurídica, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 1°: En caso de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, se deberá justificar dentro de la propuesta la causal de falta temporal o absoluta del representante legal principal.

2.3 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deben presentar copia de la cédula de extranjería o pasaporte.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad

futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Las personas jurídicas extranjeras, adjuntarán copia de la cédula de extranjería o pasaporte del representante legal, así como la de la cédula de ciudadanía del apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

2.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Certificado Tributario expedido por la DIAN. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo cada uno de los miembros que la conforman.

2.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

1. **La inscripción:** Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y, en consecuencia, su oferta será rechazada.
2. **La renovación:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
3. **La actualización:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

PARÁGRAFO: Para el caso descrito en el Literal B, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

2.6 APORTES PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Todos los interesados en participar deberán acreditar, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista la obligación legal de contar con este, o por el representante legal en el caso de personas jurídicas que no estén obligadas a tener revisor fiscal, o por la persona natural, según corresponda, que el proponente se encuentra a Paz y Salvo hasta el cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia.

2.6.1. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.

Cuando los documentos exigidos dentro del proceso sean suscritos por el revisor fiscal, la certificación correspondiente deberá acompañarse de:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal.
- Copia de la Tarjeta Profesional que acredite su calidad de contador público.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a TRES (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

La misma documentación deberá ser aportada por todas las personas jurídicas que, conforme al ordenamiento jurídico colombiano, estén obligadas a contar con revisor fiscal.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

Certificado de antecedentes fiscales vigente tanto del proponente persona natural, como de la persona jurídica y su representante legal.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link:

https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

2.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Certificado de antecedentes disciplinarios vigente tanto del proponente persona natural, como de la persona jurídica y su representante legal.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación acceder al siguiente link:

https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Administración Departamental verificará que no se registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal (cuando aplique) y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales, asimismo, aplica para el gestor o representante o apoderado.

Certificado vigente tanto del proponente persona natural, como del representante legal de la persona jurídica, con la salvedad del párrafo anterior, de no poseer antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y sus representantes legales, así como el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

2.10 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, deberá aportarse el reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: […] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado."

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y sus representantes legales, así como el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

2.11 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. El requisito lo deberá cumplir: 1) el proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) las personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

https://www.redam.gov.co/

El certificado deberá presentarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

2.12 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Cada proponente, deberá diligenciar el Formato “Certificado de Cumplimiento de Requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, para certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del “Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo” del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual aportará el formato debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica, o persona natural proponente.

En caso de unión temporal, consorcio u otra forma asociativa permitida por la ley, cada integrante debe presentar el requisito suscrito por el representante legal correspondiente.

2.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Cada proponente debe aportar el Compromiso Anticorrupción firmado válidamente por el representante legal de la persona jurídica o plural, o por la persona natural proponente, contenido en el Formato “Compromiso Anticorrupción”, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que el mismo tenga consecuencias adicionales.

2.14 DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y/O CONFLICTOS DE INTERÉS.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en el PARÁGRAFO primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente, ni los integrantes de un proponente plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado.

Cada proponente deberá diligenciar el Formato “Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés”.

2.15 DECLARACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Cada proponente debe aportar el Compromiso la declaración de no lavado de activos ni financiación del terrorismo firmado válidamente por el representante legal de la persona jurídica o plural, o por la persona natural proponente, contenido en el Formato “Declaración no Lavado de activos ni financiación del terrorismoo”, en el cual manifiestan no estar incluidos el o los integrantes de la persona plural en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación

con igual fin, así como no a ver participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

2.16 MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el que manifiesta que no ha sido sancionado, multado o declarado incumplimientos contractuales mediante actos administrativos ejecutoriados por ninguna entidad pública, dentro de los últimos 5 años anteriores al cierre del proceso de selección, o en su defecto, informar la multa, sanción o declaración de incumplimiento con las entidades respectivas.

En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

2.17 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, fechada previa a la presentación de la propuesta, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman, por cada consorciado o unido temporalmente.

2.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo como lo indica la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se especifican en este numeral. So pena de rechazo la propuesta, como lo indica la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) **del valor del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes para los cuales el proponente presenta oferta**, de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de **TRES (3) meses** contada a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección,. El Departamento de

Antioquia podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

Si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el Departamento mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará la Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

Esta garantía se hará efectiva en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía en los siguientes eventos:

- Por la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue.
- Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- Por el retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

En cualquier evento en que se aumente el presupuesto oficial o se amplie el cronograma, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso o realizar el respectivo ajuste dentro del término otorgado por la entidad.

Si cumple los requisitos se calificará como **HÁBIL** y continuará en el proceso de selección.

3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO (HABILITADO / NO HABILITADO)

El Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres evaluará las condiciones técnicas de la propuesta presentada por el proponente a fin de verificar si los ítems ofertados en su lote de interés cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.

3.1 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas, indicando el producto que entregará y sus características, dicho formato debe presentarse debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente.

La entidad pone a disposición el ANEXO: PROPUESTA TÉCNICA PARA LOTE (X).

4. EXPERIENCIA (HABILITADO / NO HABILITADO)

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto de este proceso con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singular o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales, cuya experiencia no deja de ser personal, sino que, por tratarse de esquemas asociativos, se evalúa de forma proporcional a la participación de los miembros en los respectivos consorcios y/o uniones temporales.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato “Experiencia del Proponente” y, iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

4.1 CONDICIÓN DE HABILIDAD

Para la experiencia del proponente, se calificará como HABILITADO si el proponente como persona natural, jurídica o plural cuenta con la siguiente experiencia:

El proponente, para ser habilitado respecto del lote de su interés, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de **mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos** ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance guarde relación directa con el objeto específico del lote correspondiente, conforme a los criterios señalados en el estudio previo y el pliego de condiciones. La experiencia acreditada deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) del respectivo proponente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Para el Lote 1 denominado: **Dotación, mobiliario y elementos para actividades**, cada uno de los contratos acreditados deberá contener, **como mínimo, cinco (5) códigos** de la clasificación UNSPSC, hasta el tercer nivel (Clase), correspondientes a los elementos que conforman el citado Lote. Adicionalmente, la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá **ser igual o superior al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial del Lote 1, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), calculados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el Lote 2 denominado: **Maquinaria, equipos e insumos productivos**, cada uno de los contratos acreditados deberá contener, **como mínimo, cinco (5) códigos** de la clasificación UNSPSC, hasta el tercer nivel (Clase), correspondientes a los elementos que conforman el citado Lote. Adicionalmente, la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá **ser igual o superior al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial del Lote 2, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), calculados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el Lote 3 denominado: **Tecnología, electrodomésticos y equipos audiovisuales.** cada uno de los contratos acreditados deberá contener, **como mínimo, tres (3) códigos** de la clasificación UNSPSC, hasta el tercer nivel (Clase), correspondientes a los elementos que conforman el citado Lote. Adicionalmente, la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá **ser igual o superior al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial del Lote 3,

expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), calculados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los Lotes, así como los elementos que los conforman y sus respectivos códigos UNSPSC, se encuentran relacionados en el numeral 2.1.7 del presente documento.

Si cumple los requisitos se calificará como HÁBIL y continuará en el proceso de selección.

4.2 CONDICIÓN DE HABILIDAD CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o cualquier otra de las formas que autoriza el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.1.2.1 además, cada uno de los integrantes aportará por lo menos un contrato con la cantidad de códigos solicitados en el numeral anterior, con un valor igual o superior al TREINTA por ciento (30%) del presupuesto oficial del respectivo Lote expresado en SMMLV, de lo contrario, la propuesta se considerará NO HÁBIL. No obstante, y en caso de aplicar, se debe tener en cuenta los criterios habilitantes diferenciales

5. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DEL 19/03/2026).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) **del valor del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes para los cuales el proponente presenta oferta** con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Así mismo, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de personas con Discapacidad deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la experiencia general, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta en **dos (2)** contratos adicionales en la Experiencia General a los exigidos, es decir, **mínimo uno (1) y hasta un máximo de cinco (5) contratos por cada lote al que presente su oferta**, además, la sumatoria de estos contratos deberá **ser igual o superior al cien por ciento (100%)** de lo exigido frente al presupuesto oficial del Lote respectivo expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, calculados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA: Dicho criterio habilitante diferencial le es aplicable a cada uno de los Lotes objeto del presente proceso de selección.

5.1 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberá aportar el Formato “Acreditación emprendimientos y empresas de personas con discapacidad”, debidamente diligenciado, además, deberá de aportar toda la

información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad,

copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR MIPYMES

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, se establecen criterios habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, la Mipyme domiciliada en Colombia deberá otorgar a favor del departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) **del valor del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes para los cuales el proponente presenta oferta** con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la experiencia general, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta en **dos (2)** contratos adicionales en la Experiencia General a los exigidos, es decir, **mínimo uno (1) y hasta un máximo de cinco (5) contratos por cada lote al que presente su oferta**, además, la sumatoria de estos contratos deberá **ser igual o superior al cien por ciento (100%)** de lo exigido frente al presupuesto oficial del Lote respectivo expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, calculados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1. Dicho criterio habilitante diferencial le es aplicable a cada uno de los Lotes objeto del presente proceso de selección.

NOTA 2. Lo previsto en este acápite aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 4. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1 ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con la Ley 590 de 2000, en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PARÁGRAFO 4. Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y

Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el formato Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral “Procedimiento para la conversión de moneda”

7. REQUISITOS FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (HABILITADO / NO HABILITADO)

7.1 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITADO / NO HABILITADO)

A continuación, se presentan los indicadores financieros requeridos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementados con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente; a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar con el RUP renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre conforme a las reglas del numeral 5.1.1.1.4.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter financiero, en caso de que ello no ocurra la propuesta será no admisible:

7.2 CONDICIÓN DE HABILIDAD REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter financiero, en caso de que ello no ocurra la propuesta será no admisible

Lote	**Índice requerido**		
	Liquidez	**Endeudamiento**	**Cobertura de intereses**
Lote 1	Mayor o igual 1.84	Menor o igual a 0,52	Mayor o igual 3
Lote 2	Mayor o igual 1.84	Menor o igual a 0,52	Mayor o igual 3
Lote 3	Mayor o igual 1.84	Menor o igual a 0,52	Mayor o igual 3

Se considera técnicamente procedente utilizar los mismos indicadores relativos de liquidez, endeudamiento y cobertura para los tres lotes, en razón a que corresponden a relaciones financieras adimensionales que evalúan la estructura y salud financiera general de los potenciales proveedores.

Para el caso de que los indicadores de “Liquidez” o “Razón de Cobertura de Intereses”, arrojen como resultado “indeterminado” (IND), estos serán válidos para la entidad y por lo tanto será habilitado.

Nota: todos los proponentes que sean o no Mipyme serán evaluados con los mismos requisitos de orden financiero.

Para los proponentes nacionales y extranjeros obligados a inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, la verificación de estos requisitos se realizará con base en la información financiera registrada y verificada por la Cámara de Comercio, conforme a las disposiciones vigentes y a las condiciones que se establezcan en los documentos del proceso.

Para los **proponentes plurales**, la capacidad financiera será determinada mediante la metodología de suma ponderada, de acuerdo con la participación porcentual del integrante frente al proponente plural de los componentes de los indicadores que defina la Entidad en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones, de tal manera que el resultado refleje la capacidad

financiera conjunta del consorcio o unión temporal. Dicha ponderación se refleja en la siguiente fórmula:

$$Indicador = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i= es el integrante individualmente considerado.
Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Los **proponentes extranjeros** deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

7.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (HABILITADO / NO HABILITADO)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

A continuación, se presentan los indicadores organizacionales requeridos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementado con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional/ Patrimonio. Este determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo = utilidad operacional /activo total. Este determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

La verificación de los requisitos de capacidad organizacional se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el RUP renovado o

actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre conforme a las reglas del numeral 5.1.1.1.4.

7.4 CONDICIÓN DE HABILIDAD REQUISITOS DE ORDEN ORGANIZACIONAL:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter organizacional, en caso de que ello no ocurra la propuesta será no admisible:

Lote	**Índice requerido**	
	Rentabilidad del patrimonio	**Rentabilidad del activo**
Lote 1	Mayor o igual a 0,09	Mayor o igual a 0,05
Lote 2	Mayor o igual a 0,09	Mayor o igual a 0,05
Lote 3	Mayor o igual a 0,09	Mayor o igual a 0,05

Todos los proponentes que sean o no Mipyme serán evaluados con los mismos requisitos de orden financiero.

Para los **proponentes plurales**, la capacidad financiera será determinada mediante la metodología de suma ponderada, de acuerdo con la participación porcentual del integrante frente al proponente plural de los componentes de los indicadores que defina la Entidad en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones, de tal manera que el resultado refleje la capacidad financiera conjunta del consorcio o unión temporal. Dicha ponderación se refleja en la siguiente fórmula:

$$Indicador = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i= es el integrante individualmente considerado.
Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Los proponentes extranjeros acreditarán la capacidad organizacional con los mismos estados financieros exigidos para la verificación de su capacidad financiera, aplicándose sobre dicha información las fórmulas de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo señaladas anteriormente. El formato MAE de Estudios Previos contempla igualmente esta regla para la capacidad organizacional.

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (1) presentarse en pesos colombianos; (2) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (3) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

i. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

ii. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

iii. El formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en él y los documentos señalados en el numeral i, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los citados oferentes deberán aportar los documentos señalados en el literal i, debidamente certificados de la última vigencia y respecto a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Formato de capacidad financiera y organizacional para extranjeros.** El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección “Procedimiento para la conversión de moneda”

8. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS LA SUBSANACIÓN O AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015. Previo a la publicación del informe de evaluación, se requerirá a los oferentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo indicativo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, este término no implicará el rechazo del oferente.

9. INFORME DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANABILIDAD

Vencido el anterior término, se publicará un informe de evaluación de los proponentes habilitados y los no habilitados, allí se les dará término para que presenten observaciones y nuevamente subsanen los oferentes no habilitados, si vencido este término y si antes de la

realización del certamen los oferentes no subsanan los requisitos solicitados por la entidad, se procederá a rechazar a los proponentes no habilitados. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo el certamen de subasta. Para efectos de la subsanación, este derecho se podrá ejercitar hasta antes de la fecha señalada para la realización del certamen.

La entidad cuando lo estime necesario podrá prorrogar el plazo establecido para la evaluación de propuestas por el término que lo considere pertinente.

10. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Los documentos oponibles a terceros mediante publicaciones de acceso al público en general pueden ser entregados por el proponente únicamente dentro del plazo de evaluación de las propuestas y como resultado de solicitud de requerimiento que haga la entidad en esta etapa, siempre y cuando, no se trate de modificaciones efectuadas a la calidad del proponente con posterioridad al vencimiento del plazo de recepción de las ofertas.

Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, deben ser entregados antes del vencimiento del plazo para presentar propuesta.

11. REGLAS DE REQUERIMIENTO

Requerimiento. Solicitud efectuada por la entidad, en la que se concede un término perentorio e improrrogable para que el proponente aporte los documentos habilitantes, que hicieren falta dentro de su propuesta.

Forma de entrega de documentos. Los documentos deberán ser aportados dentro del plazo y en el horario indicado en el cronograma en la resolución de apertura para la entrega de propuesta.

Finalmente se advierte que para efectos de la aplicación de las reglas de subsanabilidad, se dará en el cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, por lo cual la entidad en el cronograma del proceso y/o adendas definirá fecha máxima para subsanar documentos, so pena de rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán **como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.**

Menor precio: Último lance válido subasta inversa

2. FORMULARIO DE LA PROPUESTA CON PRECIOS O PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica POR LOTE, especificando el valor unitario de lo que ofrecen ANTES DE IVA por CADA ÍTEM, el valor respectivo del IVA y el VALOR TOTAL POR EL LOTE IVA INCLUIDO de conformidad con el anexo de propuesta económica que acompaña el presente pliego. Dicho formulario debe estar firmado por el representante legal,

En el formulario se debe discriminar la cantidad de los ítems que componen cada lote, y el valor total ofrecido por todos los bienes. El porcentaje de mejora del último lance valido y aceptado por la entidad se aplicará individualmente a cada uno de los valores unitarios de los ítems antes de IVA.

El precio ofrecido deberá ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras. En caso de presentarse una propuesta en moneda extranjera, la administración departamental automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día de cierre, discriminando el IVA. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

Para el análisis de precios, se confrontará el valor ofrecido en cada ítem y por el total del lote, por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas, en caso de encontrarse diferencia el Departamento realizará las respectivas correcciones, comenzando la operación desde el valor unitario hasta obtener el valor total.

Los proponentes deberán entregar la propuesta en el formato anexo a este pliego y en el ítem "cuestionario" de la plataforma SECOP II y los valores deben coincidir en ambos formatos.

Serán causales de rechazo de la oferta la NO coincidencia entre el formulario económico y lo consignado en el ítem "cuestionario" de SECOP II, la superación de los valores totales del lote y que no se diligencie alguno de los campos del formato económico.

NOTA: Tenga en cuenta que dentro de la propuesta económica deberá incluir los conceptos que implican el desarrollo del objeto del presente proceso, así como la administración, utilidad y factor prestacional del mismo, teniendo en cuenta el alcance y obligaciones descritas en el presente pliego, además, no habrá lugar a ningún tipo de reconocimiento durante la ejecución de las actividades.

Se debe tener en cuenta que el presupuesto presentado por el proponente debe incluir los

impuestos (IVA y Estampillas departamentales) y retenciones de ley.

Una vez finalizada la subasta el proponente que resulte adjudicatario deberá entregar un formato del presupuesto actualizado con el valor final adjudicado.

No se aceptarán ofertas por lote que no contemplen la totalidad de las cantidades de bienes requeridos y previstos para cada uno.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

El Departamento de Antioquia, adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido al menor precio durante la subasta, en caso de empate en el certamen de subasta, se seleccionará de la siguiente manera:

Si dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el menor precio.

Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "…la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial".

Si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. La herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura.

Si persiste el empate y de conformidad con el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se tiene que los criterios de desempate están establecidos así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente *de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado *por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los

artículos indicados en el inciso *anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del PARÁGRAFO del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de

pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la

sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el PARÁGRAFO del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el PARÁGRAFO del artículo 2.2.1.13.2.4 del

Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá

la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018,

o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para el presente proceso, se realizará sorteo de desempate a través de un programa de internet cuyo link es https://echaloasuerte.com/number, allí se procederá a indicar los números de los proponentes que participarán en el sorteo y este arrojará el número ganador. En caso de que dicho programa no se encuentre disponible, se realizará el sorteo mediante programa similar o mediante balotas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4. OFERTA ÚNICA.

Se procederá de acuerdo al "Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme"

5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. Lo anterior conforme con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo****. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
>
> *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.*

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Departamento de Antioquia, rechazará la oferta en los siguientes casos:

1. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no sea objeto de ser subsanado.
2. Cuando el Comité Asesor y Evaluador, recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
3. Cuando no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la propuesta.

4. Cuando el proponente realice su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, y este no se encuentre en firme para la fecha prevista de cierre del proceso de contratación, o que el proponente no haya cumplido con el deber establecido en el artículo 2.2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, que no haya presentado la información para renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril.
5. Cuando la cuenta de un proponente plural no esté creada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, en la cual se deberá evidenciar los integrantes y el porcentaje de participación de los mismos.
6. Cuando las ofertas de proponentes plurales se presenten desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo a los términos de uso del Secop II.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
8. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad, o cuando la propuesta sea alternativa.
9. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de subsanación de requisitos.
10. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
11. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
12. Cuando no se cumpla en debida forma y antes del certamen de subasta (en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar en el cronograma) con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones.
13. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.
14. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia, para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar dentro del plazo del cronograma, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
15. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia para justificar los valores ofertados en su propuesta económica, no los allegue en el tiempo establecido por la entidad.
16. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia para enviar el detalle de precios de la oferta económica posterior al certamen de subasta, no los allegue en el tiempo establecido por la entidad.

17. Cuando el proponente no acepte la aplicación del descuento ofrecido como producto de la subasta.
18. Cuando el proponente se niegue a recibir las visitas que determine el Departamento de Antioquia, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.
19. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el Departamento de Antioquia.
20. Cuando se presenten varias ofertas y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas. Se rechazarán todas las propuestas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas.
21. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
22. La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARP) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.
23. Aparecer registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, “Código Nacional de Policía”.
24. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con el contenido del PARÁGRAFO 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
25. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
26. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio supere el presupuesto oficial, por ítem o total.
27. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems o se coticen incompletos.
28. Cuando no se indique la Propuesta Inicial en el sobre económico 2 del Secop II.
29. Cuando no se realice la oferta económica a través de la plataforma virtual y dentro del término establecido en el cronograma.
30. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta o no se presente en la forma indicada por la entidad.
31. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.

32. Cuando el valor total ofertado en la propuesta económica o en Secop II supere el presupuesto oficial.
33. Cuando se modifiquen ítems y valores que en el presupuesto que son fijos.
34. Cuando se acrediten circunstancias posteriores al cierre y entrega de propuestas del proceso.
35. Cuando se supere en valor o en porcentaje, el costo de las estampillas fijado en el presupuesto oficial.

7. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Departamento de Antioquia mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Departamento de Antioquia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Departamento de Antioquia comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

8. INSCRIPCIÓN PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS

En caso de que el adjudicatario del presente proceso no se encuentre inscrito como proveedor del Departamento de Antioquia, el mismo deberá enviar al día hábil siguiente de la adjudicación a través del módulo de mensaje del *SECOP* II, el formato de inscripción de proveedores FO-M8-P6-042 debidamente diligenciado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Persona Jurídica, Consorcio O Unión Temporal: Escriba el nombre de la entidad tal como aparece en el RUT, NIT, Registro de la Cámara de *Comercio* o registro en la entidad competente, AA: Apartado Aéreo (Campo Opcional). Si es entidad del exterior indique el país y el código fiscal del país según el renglón 28 del RUT (Registro Único Tributario - DIAN).

2. Persona Natural: Escriba el nombre tal como aparece en el RUT. En caso de ser persona natural extranjera, deberá diligenciar el número de la cédula de extranjería, el país y el código fiscal del país según el renglón 28 del RUT (Registro Único Tributario - DIAN). (C.C: Cédula de Ciudadanía; C.E: Cédula de Extranjería).

3. Impuesto de Renta: Se debe diligenciar una de las opciones. Cuando se es Autorretenedor sólo señalar esta opción y diligenciar el campo anexo, especificando la resolución que lo declara como Autorretenedor y la fecha del acto administrativo, de igual manera, se debe especificar la disposición legal que lo acredita como no contribuyente.

4. Características: Si es entidad pública diligenciar el número y fecha del acto administrativo que lo autoriza como entidad gubernamental, si es privada el tipo de sociedad. Diligenciar

correctamente el código y la descripción de la actividad principal y secundaria de acuerdo al RUT.

5. Autorización Pagos: Debe escoger uno de los dos sistemas de pago que realiza el Departamento de Antioquia, mediante cheque o transferencia electrónica (cuenta corriente o de ahorros), definiendo la entidad bancaria, sucursal y número de cuenta respectiva.

6. Objeto de la Adquisición: Indicar bajo que modalidad se está haciendo la adquisición (Servicios, Mantenimiento, Obra Pública, etc. En los contratos de Obra Pública; debe quedar claramente especificado si es para construcción de vías.

7. Impuesto sobre las Ventas: Se debe señalar una de las opciones a, b o d adicionalmente c si es Gran Contribuyente, en este caso se debe diligenciar el campo anexo, especificando la resolución que lo acredita como Gran Contribuyente y la fecha del acto administrativo.

8. Documentos para adjuntar:

1. Ingresar al portal Web: http://www.antioquia.gov.co/, hacer click en contratación, luego en registro de proveedores y aparece ventana de abrir documento de Word: (Diligenciar documento de word)
2. Diligenciar el formato de inscripción de proveedores (* Se deben diligenciar correctamente todos los campos solicitados en el formulario de inscripción).
3. **Personas Naturales**: RUT (Registro Único Tributario - DIAN), fotocopia de la cédula y certificado original de la entidad financiera donde se informe la cuenta bancaria (no mayor a 30 días).
4. **Personas Jurídicas**: el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, certificado original de la entidad financiera donde se informe la cuenta bancaria (no mayor a 30 días), fotocopia del RUT, fotocopia de documento de identidad del representante legal o quien haga sus veces.
5. **Asociaciones, escuelas o juntas de acción comunal:** copia de la Resolución de creación que las acredita como tal o Acta de constitución expedida por la Asamblea o la Alcaldía, certificación original de la cuenta bancaria (Número de cédula, nombres y apellidos completos, tipo de cuenta ahorro o corriente y número de la cuenta).
6. **Las uniones temporales o consorcios:** acta de constitución del consorcio o unión temporal, certificación bancaria en original a nombre del consorcio o unión temporal, fotocopia de la cédula del representante legal, cámara de comercio individual, copia de la cédula de cada uno de los representantes y el RUT.

Es de anotar, que la Secretaría de las Mujeres realizará los trámites internos para la inscripción del proveedor cuando se tenga la totalidad de la documentación indicada anteriormente.

Nota: Cuando haya cesión de derechos económicos para el pago a un tercero (receptor alternativo), además de los documentos estipulados anteriormente, se debe presentar los siguientes:

- El poder autenticado en notaria (Documento soporte de la cesión de derechos suscrita por el cedente y el cesionario).
- Fotocopia de la cédula del Cesionario (Tercero-Receptor).

* Se deben diligenciar correctamente todos los campos solicitados en el formulario de inscripción.

Nota: El Proveedor o Contratista que tenga una relación de contraprestación con el Departamento, debe inscribirse en la base de datos del sistema de información de la Gobernación de Antioquia, solicitando el formato "Inscripción de Proveedores y Contratistas" en la taquilla de Contabilidad o lo puede descargar de la página https://antioquia.gov.co/, a través de la pestaña Contratación – Registro de Proveedores.

Si ya se encuentra inscrito como proveedor de la Gobernación de Antioquia, no se requiere de este trámite, a menos de que, algunos aspectos de los reportados inicialmente hayan cambiado, caso en el cual se recomienda actualizar su inscripción siguiendo las instrucciones dadas anteriormente.

CAPÍTULO VIII. METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

Concluida la verificación de los requisitos habilitantes, mediante la publicación del informe final de verificación y vencido el término para subsanar, el Departamento de Antioquia dará inicio a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

1. CERTAMEN DE LA SUBASTA

La Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021); 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En virtud de la modalidad de contratación y el pliego de condiciones de la subasta inversa del presente proceso, se tiene que el precio es el determinante para la selección del contratista.

2. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes por lote.

En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 Decreto 1860 de 2021 que enuncia:

"*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente* si *el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*", siempre y cuando cumpla con la totalidad de condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

3. REPRESENTACIÓN EN EL CERTAMEN

El proponente autorizado para participar en la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado. Para efectos del presente proceso de contratación, se

entiende que un delegado se encuentra autorizado con el ingreso a la plataforma de SECOP II con el usuario y contraseña del proponente.

4. SIMULACRO DE SUBASTA:

La entidad realizará un Simulacro de Subasta Inversa Electrónica, el cual se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II, de forma posterior al cierre del proceso, en la fecha y hora definida en el cronograma, para lo cual, el sistema enviará una notificación a todos los proponentes.

5. ACTO DE APERTURA Y REVISIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el departamento de Antioquia procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, la entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor de la oferta incluido IVA (independientemente del régimen del proponente) diligenciado en el sobre nro. 2, con excepción de los procedimientos de Subasta realizados a través del ofrecimiento de un descuento, en cuyo caso se podrá aportar un documento con tal porcentaje.

No será necesario aportar la desagregación de la oferta económica. En el caso de que se aporte el detalle de presupuesto por parte de algún proponente, este no será revisado.

Una vez se dé el primer lance descrito en el párrafo anterior, los demás lances deberán presentarse teniendo en cuenta el margen mínimo de mejoras establecido por la Entidad en los pliegos de condiciones.

De esta forma la subasta electrónica tendrá una duración de 15 minutos los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la entidad al momento de llevar a cabo el evento, previa la configuración del evento de subasta que deberá efectuar la Entidad en la plataforma SECOP II.

6. PRECIO DE PUJA O ARRANQUE

La subasta electrónica iniciará con el valor de la oferta con el menor valor presentado por cada lote de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. CERTAMEN DE SUBASTA POR MENOR PRECIO

La mejor oferta se obtendrá a través de los lances (ofertas) de los proponentes en búsqueda del menor precio en el tiempo disponible.

El certamen de subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes en su oferta inicial. Con base en el precio final obtenido con la oferta más favorable, se establecerá el

descuento total respecto del valor del presupuesto oficial, porcentaje que se aplicará de manera uniforme a cada uno de los ítems unitarios que conforman el presupuesto oficial. En todo caso el valor ofertado, no podrá superar el presupuesto oficial o la sumatoria de precios unitarios, según el caso, establecidos para la contratación. El valor ofertado deberá ser presentado únicamente en el módulo de propuesta económica (Sobre 2 – Económico) del SECOP II

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto será así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

NOTA ACLARATORIA: El módulo de Subasta de SECOP II se encuentra parametrizado para la recepción de ofertas en unidad de medida PESOS, por tanto, la representación simbólica que acompaña las ofertas y los lances recibidos es “COP”, unidad monetaria en Colombia, no obstante, se aclara a todos los oferentes y partes interesadas que la unidad y base de evaluación del presente proceso serán “unidades porcentuales” a pesar de que su símbolo (%) no sea visualizado a través del software. El valor máximo alcanzado en unidades porcentuales constituirá el porcentaje de descuento en los ítems y servicios a adquirir. Así, los oferentes presentarán con cada lance, su oferta en unidades porcentuales de descuento.

8. LANCES DE IGUAL VALOR

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

9. RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

10. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

El margen mínimo de mejora será del 0.30% sobre el valor BASE DE PUJA O ARRANQUE por

cada lote y posteriormente, sobre el valor del último lance válido recepcionado, en caso de que lo hubiere.

11. TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUBASTA Y TIEMPO EXTRA

El Departamento de Antioquia programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial. No obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de subasta, los tiempos estipulados son los siguientes:

Duración de la ronda inicial: 15 minutos. Aplica para todos los lotes
Ventana de auto extensión: 1 minuto. Aplica para todos los lotes
Duración de auto extensión: 1 minuto. Aplica para todos los lotes

La fecha y hora de inicio de la subasta: Será la prevista en el cronograma o la adenda que lo modifique.

12. FIN DEL CERTAMEN

Finalizado el evento de subasta electrónica, la plataforma genera automáticamente un reporte de lo sucedido durante el certamen a cada uno de los proponentes que participaron, donde se encuentran los lances válidos recibidos. En caso de rechazar un proponente, se debe identificar el siguiente proponente conforme a los lances válidos recibidos.

Una vez finalizado el evento de subasta, se aplicará el porcentaje de descuento de su último lance válido y aceptado por la entidad individualmente a cada uno de los valores unitarios que componen los lotes antes de IVA presentados en el formato de propuesta económica. Dichos valores unitarios serán los que cobre el contratista durante la ejecución del contrato.

Si el proponente no acepta la aplicación del descuento por él ofrecido, se entenderá que desiste de continuar con el proceso contractual, se rechazará y se continuará con el proponente que haya realizado la siguiente mejor oferta.

Nota: El contrato se adjudicará por el menor valor del respectivo lote, el IVA, estampillas y demás impuestos de ley (estos últimos asumidos por el contratista).

13. CONECTIVIDAD

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Departamento de Antioquia no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

14. LANCES DE IGUAL VALOR

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el

oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

15. RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

16. FALLAS TÉCNICAS

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

17. PLATAFORMA Y CONEXIÓN A INTERNET

- Utilizar un navegador web actualizado.
- Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.
- Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba.
- Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que remplace al principal en caso de una eventual falla.
- El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.

18. USO DE LA PLATAFORMA DE SUBASTA ELECTRÓNICA

- Leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co
- Les recomendamos ver el siguiente video, donde aparece el paso a paso de cómo funciona esta plataforma. https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYgalzk

Es importante participar de la subasta de prueba. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tenga frente a su uso y funcionamiento.

CAPÍTULO IX. ADJUDICACIÓN Y GENERALIDADES DEL CONTRATO

1. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente proceso de Selección Abreviada será realizada por lotes, pudiendo un proponente ser adjudicatario de uno o varios lotes.

La adjudicación se realizará a través de acto administrativo motivado, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, teniendo en cuenta el reporte de lo sucedido en el certamen de la subasta y que arroja el SECOP II.

El acto de adjudicación será publicado en SECOP II.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Adquirir mobiliario, maquinaria, equipos, insumos y tecnología para el fortalecimiento de las Casas de las Mujeres y los Espacios del Cuidado, así como para el empoderamiento económico de mujeres, grupos u organizaciones de mujeres a través de Capital Semilla, en cumplimiento de la Política Pública para las Mujeres y el Sistema Departamental del Cuidado de Antioquia.

En el objeto del contrato se indicará el número del Lote adjudicado al proponente.

3. ALCANCE DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto contractual, el Departamento de Antioquia adquirirá por lotes elementos de dotación que incluyen mobiliario, maquinaria, insumos y tecnología, con destino al fortalecimiento de las Casas de las Mujeres y los Espacios del Cuidado, y al empoderamiento económico de las mujeres asociadas o beneficiarias del programa Capital Semilla con enfoque diferencial. Dichos elementos se organizarán en cuarenta y dos (42) acciones afirmativas en especie, denominadas conceptualmente "KITS", conforme a la distribución que se detalla en el Anexo Técnico.

La entrega de los bienes, se llevará a cabo en los siguientes veintinueve (29) municipios del departamento de Antioquia: Cáceres, Tarazá, Zaragoza, Santo Domingo, Vegachí, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Abriaquí, Dabeiba, Olaya, Peque, Santa Fe de Antioquia, Argelia, El Santuario, La Unión, San Carlos, San Rafael, Amagá, Andes, Jardin, Valparaíso, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá y Sabaneta.

En cuanto a las características generales, cada uno de los contratos derivados del proceso contractual, contemplan el adquisición, traslado y entrega en sitio del mobiliario, maquinaria, equipos, insumos y tecnología de los elementos de cada lote adjudicado según corresponda, sin perjuicio de que los detalles técnicos, cantidades, estándares y calidades específicas se consignen en las secciones correspondientes de este estudio previo y en las especificaciones técnicas anexas.

La población beneficiaria del contrato estará conformada por las mujeres del departamento de Antioquia, impactadas a través de dos líneas estratégicas: la totalidad de las usuarias de los municipios seleccionados mediante la dotación para las Casas de las Mujeres y Espacios del Cuidado; y de forma focalizada, las mujeres asociadas, lideresas y defensoras de derechos

humanos e indígenas priorizadas dentro de la estrategia de Capital Semilla, a quienes se les entregarán dotaciones para potenciar sus iniciativas productivas y consolidar su autonomía económica en el territorio.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

TRES (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

5. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Secretaría de las Mujeres de Antioquia podrá declarar desierto el presente proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero u organizacional.
3. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normatividad vigente.

6. VALOR DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

El valor del presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($743.048.440) IVA incluido, el cual se distribuye así:

Lote 1. Dotación, mobiliario y elementos para actividades. Valor: $312.958.635.
Lote 2. Maquinaria, equipos e insumos productivos. Valor: $145.902.370.
Lote 3. Tecnología, electrodomésticos y equipos audiovisuales. Valor: $284.187.435.

No obstante, el valor de cada contrato será el que resulte después del certamen de la subasta y aceptado por la entidad.

7. FORMA DE PAGO

En contraprestación por los bienes suministrados, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá al CONTRATISTA de cada uno de los lotes adjudicados, el valor del contrato mediante un pago único contra entrega, previa entrega efectiva y satisfactoria de bienes efectivamente recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, de acuerdo con el cronograma pactado. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados a la Secretaría de Hacienda del Departamento:

1. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes.
2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.

3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.
4. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y caja de compensación), suscrita por el representante legal o revisor fiscal (si aplica), conforme al PARÁGRAFO 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al PARÁGRAFO 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor, acompañado del informe de seguimiento a la contratación estatal y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el PARÁGRAFO 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres se encuentran en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- en adelante IDEA, en consecuencia, el pagador del recurso es el IDEA, quién desembolsará una vez el ordenador del gasto del Departamento de Antioquia autorice dichos desembolsos, previo los trámites internos del IDEA.

El adjudicatario debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el IDEA consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El IDEA deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso.

NOTA: En caso de que el oferente seleccionado en el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional y en la circular K2017090000086 del 2/2/2017 de la Secretaría de Hacienda.

Es de aclarar, que del pago que realice el IDEA se efectuará la retención de las estampillas a que haya lugar.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la realización del primer pago, su registro en la oficina de industria y comercio en el (los) municipio (s) que aplique (n).

Al respecto, la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 expone: CAPITULO 11 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Artículo 343°. Territorialidad DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas:

> Se mantienen las reglas especiales de causación para el sector financiero señaladas en el artículo 211 del Decreto Ley 1333 de 1986 y de servicios públicos domiciliarios previstas en la Ley 383 de 1997.
>
> (…)
>
> 2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
>
> a. Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren.
>
> b. Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por lo tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida.
>
> (…)

PARÁGRAFO 1°: El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia y al IDEA, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 2°: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Así mismo, El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan a continuación y de forma enunciativa, son deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago cuando le apliquen:

- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro-Anciano 2%.
- Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.

- Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-IU digital 0.4%, del valor del contrato; para todas, dicho valor del contrato será tomado antes de IVA.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.
- Impuesto de timbre de conformidad con el Decreto 175 de 2025.

Pr lo anterior, la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto. Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento,

PARÁGRAFO 3°: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Según lo señalado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere dicha Ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

El código civil colombiano establece en su Artículo 1849. Que la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

En similares términos, el Código de Comercio establece en su Artículo 905 que el contrato de compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Dicho contrato permite pactar entregas parciales y periódicas, no es necesario obtener continuamente los bienes adquiridos, sino que su esencia radica en la transferencia de la propiedad y la entrega de una contraprestación en dinero por parte del comprador.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del contrato.
2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias.

4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato.
7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar y remitir mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos.
9. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

9.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

10.2.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, y de las establecidas en los Estudios y Documentos Previos vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones técnicas:

1. Cumplir con el objeto, alcance del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, invitación pública, anexos, fichas técnicas y demás documentos contractuales y precontractuales.
2. Suministrar los elementos que comprenden el respectivo lote adjudicado de acuerdo con las características y descripciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso, así como en los lugares y en el tiempo establecido por la Entidad.
3. El Contratista debe suministrar los Manuales de uso y documentación técnica de aquellos productos que los incluyan que permitan la operación adecuada, gestión posterior y cuidado de los bienes entregados.
4. Entregar los elementos cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en las especificaciones técnicas que complementan los estudios previos, el pliego de condiciones, adendas y contrato. Para este fin, el supervisor verificará la calidad de los productos y en caso de no estar satisfecho con la misma, procederá a informar al contratista, quien deberá hacer los respectivos ajustes en la entrega de estos conformes con las especificaciones técnicas solicitadas sin costo adicional para el Departamento de Antioquia.
5. Así mismo, garantizar la calidad de los productos frente a imperfectos, cantidades, reparaciones, defectos de fabricación, u otros motivos relacionados con la calidad y garantía de los insumos y equipos, sin costo adicional para la Entidad. El contratista cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles a partir del envió de la notificación del

imperfecto o defecto para realizar la reposición de los mismos, tiempo que incluye la entrega del bien en el lugar de destino.
6. Expedir garantía comercial correspondiente para los bienes a adquirir.
7. Concertar cronograma de entregas con el supervisor del contrato, las cuales deberán iniciar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato.
8. El contratista deberá tener capacidad de entregar las cantidades totales para cada municipio y deberá efectuar las entregas en forma completa de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las direcciones indicadas, en días hábiles y en horario laboral. En caso de que falte algún elemento al momento de la entrega, no se firmará la remisión original, por lo cual no se reciben entregas parciales de bienes.
9. El contratista al cual se le adjudique el respectivo lote, deberá tener la capacidad logística para hacer la totalidad de entregas en los municipios y lugares correspondientes de manera simultánea, en caso de ser necesario, y así evitar retrasos.
10. El contratista debe asumir los costos de cargue, descargue y flete de los elementos. El transporte debe realizarse en vehículos con carpa o techo, que eviten la exposición de los elementos a la intemperie.
11. Es responsabilidad del contratista tramitar bajo su costo y riesgo ante las autoridades competentes los permisos correspondientes para poder transitar con los camiones o vehículos en el lugar de entrega, cuando así sea necesario. Igualmente, las licencias de movilización cuando sean requeridas y los carteles de aviso de transporte de carga que sean exigidos.
12. El contratista debe asumir los gastos logísticos y administrativos adicionales a los incluidos en los costos establecidos por la Entidad, que conlleven la ejecución del contrato.
13. Suministrar al Departamento de Antioquia o al supervisor del contrato toda la información que se requiere, con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos como la entrega de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas.
14. En caso de que el supervisor del contrato le realice al contratista una solicitud de entrega urgente, esta no podrá exceder de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud. El Departamento de Antioquia comunicará hasta tres (3) veces al contratista el requerimiento en caso de la imposibilidad de cumplimiento de lo solicitado, el contratista deberá exponer las razones a la supervisión que justifiquen la falta de atención al requerimiento, de lo contrario se impondrán las sanciones conforme a lo establecido en el contrato.

10.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS

Sin perjuicio de las obligaciones técnicas específicas previstas en el Estudio Previo, en el Pliego de Condiciones, en los Anexos y en la propuesta presentada, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones administrativas, legales y financieras, las cuales son comunes a los contratos celebrados por el Departamento de Antioquia:

1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad definidas en el contrato y sus documentos integrantes.

2. Realizar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan, asumiendo los costos respectivos.
3. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del contrato para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. Dichas garantías se mantendrán vigentes de acuerdo a su cobertura y de ser el caso, hasta la liquidación del contrato. El contratista deberá allegar las garantías requeridas para la ejecución del contrato a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha de suscripción del contrato.
4. Presentar informes mensuales que den cuenta de los avances físicos, técnicos, administrativos, financieros, ambiental y jurídicos sobre la ejecución del contrato, conforme a los formatos y condiciones establecidas por la Supervisión.
5. Dar cuenta del desarrollo del contrato al Departamento de Antioquia, así: i) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de acuerdo con el cronograma de actividades; ii) informes de seguimiento mensuales, los cuales deben ser presentados en los primeros cinco (5) días siguientes al período de ejecución; ellos deben contener: actividades realizadas (de acuerdo con el cronograma de entrega), registro fotográfico, actas de entrega y recibido. iii) Un informe técnico final de la ejecución del contrato que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el contrato y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. El Contratista se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en los estudios y documentos previos de acuerdo con el Alcance del Objeto, como son: Informes mensuales, registro fotográfico, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el cronograma de actividades. Todo documento presentado por el contratista deberá tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.
6. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad aplicable para la ejecución del contrato.
7. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes de información formuladas por el supervisor o por la Entidad a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como legales a que haya lugar.
8. Asistir a las reuniones de trabajo internas o externas a las que sea convocado.
9. Brindar soporte y participar activamente en la elaboración de respuestas a requerimientos formulados por entes de control o autoridades administrativas, así como suministrar la información necesaria para la elaboración de informes de gestión institucional.
10. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto del Contrato.
11. Cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el ordenamiento jurídico vigente para los servicios de transporte y tránsito, especialmente aquellas contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1993, Ley 769 de 2002, las especiales contenidas en el Decreto 173 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga”, la Resolución 009 de 2009 expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes respecto al transporte de sustancias sometidas a control especial, y demás actos legales y

administrativos relacionados con la materia, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

12. Informar a la supervisión oportunamente sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad durante la ejecución de las actividades objeto del contrato que puedan incidir en su desarrollo normal, y las posibles soluciones para estos.
13. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
14. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista al cual se le adjudique mediante el proceso de Subasta Inversa debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
15. Asumir el pago completo y oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
16. Acreditar ante el supervisor, cuando sea requerido o como requisito previo para el pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, incluyendo los paz y salvos al momento de la liquidación contractual.
17. Afiliar al personal involucrado en la ejecución del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente y asumir las consecuencias derivadas de accidentes laborales o incumplimientos en esta materia en caso de aplicar.
18. Subcontratación inclusiva. En caso de que EL CONTRATISTA requiera subcontratar bienes y/o el servicio para la ejecución del presente contrato, deberá adelantar las gestiones razonables para priorizar, entre los proveedores de dichos bienes o servicios, a personas naturales en condición de discapacidad y/o a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos y condiciones definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
19. Cumplir las disposiciones del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. Acreditar, previo al primer pago cuando sea exigible, el registro en la oficina de Industria y Comercio del municipio donde se ejecuten las actividades contractuales.
21. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.
22. Expedir y presentar la factura en debida forma, cumpliendo los requisitos fiscales y contractuales; cuando esté obligado a facturación electrónica, deberá entregarla validada por la DIAN conforme a la normativa vigente como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
23. Asumir todos los costos derivados del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos aplicables a nivel nacional, departamental o municipal.

24. Garantizar la visibilidad de la vinculación del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 de 2023 y la Ordenanza 7 de 2021. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al citado Manual de Identidad impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
25. Manifestar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ni lo está el personal vinculado al contrato, e informar de inmediato cualquier situación sobreviniente.
26. Manifestar bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
27. Mantener indemne al Departamento de Antioquia frente a cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato o de actuaciones propias o del personal vinculado al mismo.
28. Presentar e implementar, cuando sea exigido, el plan de gestión ambiental conforme a lo dispuesto en los estudios previos y la normativa vigente en caso de aplicar.
29. Cumplir las demás obligaciones administrativas, legales y financieras que por su naturaleza se deriven del contrato y de los documentos que lo integran.
30. Los precios de los bienes y servicios referenciados por el contratista en la propuesta económica se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
31. Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.
2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato.

4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente.

El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

9.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.
2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.
3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente.
4. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato.
5. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias.
7. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.
8. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.
9. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.

10. RIESGO PREVISIBLE

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en Anexo - Matriz de Riesgos del estudio previo.

11. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El proponente favorecido con la adjudicación de cada uno de los lotes otorgará a favor del Departamento de Antioquia, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del correspondiente contrato, mediante la cual se garantizarán los riesgos, por los valores y vigencias, que se señalan en el contrato, y se obliga a constituirlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato; de no hacerlo en este término, sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al punto cinco (0.5 %) por ciento del valor del contrato por cada día de mora.

- La garantía se mantendrá vigente durante la vigencia y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
- La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Antioquia, una garantía única de cumplimiento:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato	Igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato más TRES (3) años, contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad de los bienes y equipos suministrados	DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato	Igual al plazo del contrato más DOCE (12) meses, contados a partir de la terminación del contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del CONTRATO, previo requerimiento del supervisor.

Justificación de exigencia de Garantías:

a. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

   Este amparo comprende además el pago del valor de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso se exige por el término del contrato hasta la liquidación del contrato, es decir, seis (06) meses con la anotación de hasta la liquidación del contrato, según lo establecido en la normatividad contractual. Igualmente se considera que se hace necesario solicitar un cubrimiento del diez por ciento (10%) por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta.

b. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

   Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y TRES (3) años más. lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, para la ejecución de los contratos derivados del proceso de subasta, los adjudicatarios deben transporta los elementos, herramientas e insumos a los diferentes municipios del departamento de Antioquia asignados, por lo que requiere personal para hacerlo, con el pago de salarios y prestaciones sociales se blinda a la entidad de las posibles demandas laborales

c. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables a los contratistas por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato, o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo. Esta garantía será por una cuantía igual al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y DOCE (12) meses más. Lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 20152.2.1.2.3.1.16.

Nota: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

12. TIPO DE SUPERVISIÓN.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será **TIPO C**, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al supervisor del contrato.

13. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta de conformidad con lo previsto en el artículo 41 PARÁGRAFO 1° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

14. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial, sin perjuicio de las potestades que la Ley 80 de 1993 da a la entidad.

15. CESIÓN

El contratista no podrá en ningún evento ceder total o parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se

dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

16. SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO 1: EL DEPARTAMENTO verificará antes de la celebración del contrato, que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, no posee antecedentes judiciales y no se encuentra vinculada en el sistema de registro nacional de medidas correctivas.

PARÁGRAFO 2: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019 o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato anteriormente referida. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

18. GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se causen por el Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva.

De conformidad con el artículo 17B a la Ley 80 de 1993 adicionado pro el artículo 17 de la Ley 2014 de 2019, una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, se hará exigible por parte de la Administración la cláusula penal pecuniaria.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a el DEPARTAMENTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

21. MULTAS

Para la imposición de las sanciones el Departamento de Antioquia, acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo el 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. Discriminadas así:

a. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

b. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por

suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

c. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan los servicios defectuosos, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato.

d. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

e. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas que disponga para las actividades, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

f. Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

g. Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato.

h. Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría la Mujer el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

j. El valor de las multas se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que

demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, se tendrá en cuenta el valor total del contrato, incluyendo las adiciones al valor del mismo que se hayan realizado hasta el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7. Los aspectos interroganticos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 8. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término

a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (04) meses contados a partir de la terminación del mismo.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente selección abreviada mediante Subasta Inversa, principalmente los estudios previos y sus respectivos anexos, la reserva presupuestal, el pliego de condiciones definitivo, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

El adjudicatario debe entregar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la resolución de adjudicación los mencionados documentos para el contrato:

1. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, con la documentación actualizada de este, o de cada integrante del proponente plural.
2. El Registro Único Tributario del proponente plural (Decreto nacional 2460 de 2013), persona natural o jurídica: Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de proponente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, documento similar, expedido por la autoridad competente.
3. El detalle de la propuesta económica suscrita por el adjudicatario, en caso de aplicar.

N**OTA:** En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto nacional 2460 de 2013.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre, el NIT de los integrantes del Proponente plural y el porcentaje de participación en el mismo.

24. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y certificado de seguridad social, y aportes parafiscales. El contrato será objeto de publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

26. TRANSPARENCIA

El Contratista manifiesta que acepta el presente contrato de manera voluntaria, libre y transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

27. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato a suscribir no es un contrato de trabajo y en consecuencia no crea ningún tipo de vínculo laboral alguno, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, así como tampoco entre EL DEPARTAMENTO y las personas llegare EL CONTRATISTA a contratar, para la ejecución del objeto del contrato. De allí que, el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si a ello hay lugar correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

28. DOMICILIO Y LEYES

Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

29. RECLAMOS

Los reclamos a la entidad o la supervisión o interventoría, si la hay, deberán hacerse dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia de los hechos, mediante escrito y físico. Si por cualquier motivo, el contratista no puede manifestarse por escrito, así se lo manifestará al supervisor del contrato, para que se tome la medida pertinente.

30. PUBLICACIONES E INFORMACIONES

La entidad se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las ejecuciones, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obligaciones adquiridas por el contratista.

ANEXOS Y FORMATOS

Instrucciones de diligenciamiento

Los formularios se diligenciarán de manera digital, sin enmendaduras, ni tachaduras y deben estar debidamente firmados.

Nota, en caso de presentarse contradicciones entre los anexos y el pliego de condiciones prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones.

1. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

(Utilice papel membretado si lo tiene)

[Lugar y fecha]

Señores
Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres
Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra" C.A.D.

Referencia: Proceso de contratación No. **26CV132D2912**

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal contratante] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del proceso de selección No. 26CV132D2912.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento y la garantía de responsabilidad civil extracontractual previstas en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio suministrado cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
12. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
13. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la contratación y el contrato.
14. Que la presente oferta no tiene información reservada*
15. Que autorizo expresamente al Departamento de Antioquia para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos.
16. Que bajo la gravedad del juramento declaro que no me ha sido notificado por parte de la Cámara de Comercio de ningún recurso de reposición frente a la información contenida en el RUP.
17. Que bajo la gravedad del juramento declaro no tengo conflicto de interés, ni los directivos de la sociedad que represento y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados.
18. Que la persona natural o jurídica que represento tendrá una duración superior a la del plazo del contrato y un (1) año más conforme al inciso tercero del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021
19. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
20. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Celular de la compañía]
E-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

2. FORMATO - IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

[Lugar y fecha]

Señores
Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres
Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra" C.A.D.

Referencia: Proceso de contratación No. **26CV132D2912**

Estimados señores:

Yo_____, actuando en calidad de _____ (representante legal o apoderado), de _____(nombre del proponente o del integrante del consorcio o unión temporal), certifico que mi (nuestra) organización cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, *"Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"* y en la Resolución No. 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"*. Para dar cumplimiento al mismo contamos con el personal idóneo que se encarga de la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

De igual manera, respecto de nuestro personal, manifiesto que daremos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, con el fin de garantizar el control de peligros y riesgos, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, esta certificación se hará de manera independiente en este formato, por lo que cada documento (**Formato**) deberá estar suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Lugar y fecha]

Señores
Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres
Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra" C.A.D.

Referencia: Proceso de contratación No. **26CV132D2912**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de la Gobernación de Antioquia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes.

4. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

[Lugar y fecha]

Señores
Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres
Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra" C.A.D.

Referencia: Proceso de contratación No. **26CV132D2912**

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2013 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Cordialmente,

_____
[Firma]
Nombre: [Insertar información]
Representante legal
[Nombre del proponente]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

5. DECLARACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

[Lugar y fecha]

Señores
Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres
Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra" C.A.D.

Referencia: Proceso de contratación No. **26CV132D2912**

[Nombre de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, o representante legal de integrante de proponente plural - Proponente/Contratista] sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces manifestamos bajo la gravedad de juramento que:

a. No Estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma]
Nombre: [Insertar información]
Representante legal
[Nombre del proponente]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

6. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

[Lugar y fecha]

Señores
Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres
Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra" C.A.D.

Referencia: Proceso de contratación No. **26CV132D2912**

[Nombre del Representante Legal] identificado con la cédula de ciudadanía No. [Insertar información], actuando como Representante Legal de [Insertar información], declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Cordialmente,

_____
[Firma]
Nombre: [Insertar información]
Representante legal
[Nombre del proponente]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

7. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

[Lugar y fecha]

Señores
Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres
Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra" C.A.D.

Referencia: Proceso de contratación No. **26CV132D2912**

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el proceso de la referencia.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de su firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente] y, [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de su firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES** y, **CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres, convoca a la selección abreviada mediante subasta inversa.
2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en el referenciado proceso de selección, para lo cual han decidido conformar el consorcio [Nombre del Consorcio] que se formaliza por medio del presente documento.
3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

a. Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
b. Presentar por intermedio del consorcio, la Propuesta para participar en el proceso de selección de la referencia.
c. Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante el Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres.

En virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral primero del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la selección abreviada mediante subasta inversa de la referencia, para presentar por intermedio del consorcio [Nombre del Consorcio], propuesta para el proceso de selección de la referencia.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del Contrato, la ejecución y liquidación del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de [Nombre del Consorcio], Dirección: [Dirección], Teléfonos: [Teléfonos], Correo electrónico: [e-mail].

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal principal del Consorcio a [Nombre del representante principal del Consorcio], mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente, a [Nombre del representante suplente del Consorcio], mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio [Nombre del representante del Consorcio] para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente al proceso de selección, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO: [Nombre de los representantes legales principal y suplente del Consorcio], han aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de Consorcio, será de la siguiente forma:

a. Participación:

PARTES	PORCENTAJE
1.	**%**
2.	**%**

b. Responsabilidad. Por tratarse de un Consorcio, la participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES serán solidaria, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de [Nombre del Consorcio] responderán solidariamente por el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del objeto del contrato, y en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

En general, los miembros de [Nombre del Consorcio] proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros del mismo, requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita del Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo consorcial rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más. Sin embargo, en el evento en que la liquidación del contrato no ocurriere dentro del año siguiente a la terminación del mismo, la validez se extenderá hasta la liquidación del mismo.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior firman este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Representante Principal,	Representante Suplente,
_____	_____
[Firma representante legal principal del Consorcio] Nombre: [Insertar información] Documento de Identidad: [Insertar información]	[Firma representante legal suplente del Consorcio] Nombre: [Insertar información] Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES

[Lugar y fecha]

Señores
Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres
Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra" C.A.D.

Referencia: Proceso de contratación No. **26CV132D2912**

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de selección de la referencia.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de su firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente] y, [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de su firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES** y, **CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento de Antioquia –Secretaría de la Mujer, convoca a la selección abreviada mediante subasta inversa.

2. Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada contratación, para lo cual han decidido conformar la unión temporal [Nombre de la Unión Temporal] que se formaliza por medio del presente documento.

3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

a. Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
b. Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta para la selección abreviada mediante subasta inversa de la referencia.
c. Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante el Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres.

En virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con el pliego de condiciones del proceso de contratación de la referencia, para presentar por intermedio de la Unión Temporal [Nombre de la Unión Temporal], propuesta para el proceso de selección.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del contrato, la ejecución y liquidación del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, [Nombre de la Unión Temporal], Dirección: [Dirección], Teléfonos: [Teléfonos], Correo electrónico: [e-mail].

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal principal de la Unión Temporal a [Nombre del representante principal de la Unión Temporal], mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente, a [Nombre del representante suplente de la Unión Temporal; cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal [Nombre de la Unión Temporal] para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente al proceso de selección de la referencia, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la unión temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO: [Nombre de los representantes legales principal y suplente del Consorcio], han aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de Unión Temporal, será de la siguiente forma:

a. Participación:

PARTES	PORCENTAJE

1.	**%**
2.	**%**

b. Responsabilidad: De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de [Nombre de la Unión Temporal] responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de [Nombre de la Unión Temporal] proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros del mismo, requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita del Departamento de Antioquia –Secretaría de la Mujer.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES,** se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de unión temporal rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más. Sin embargo, en el evento en que la liquidación del contrato no ocurriere dentro del año siguiente a la terminación del mismo, la validez se extenderá hasta la liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior firman este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Representante Principal,	Representante Suplente,
_____	_____
[Firma representante legal principal] Nombre: [Insertar información] Documento de Identidad: [Insertar información]	[Firma representante legal suplente] Nombre: [Insertar información] Documento de Identidad: [Insertar información]

8. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

[Lugar y fecha]

Señores
Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres
Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra" C.A.D.

Referencia: Proceso de contratación No. **26CV132D2912**

El suscrito [Nombre del revisor fiscal], certifica que [Nombre del proponente] se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos profesionales ARP (Artículo 50 de la ley 789 de 2002).

NOTA 1: Cuando el proponente sea una persona jurídica en cualquiera de sus modalidades asociativas, se deberá certificar, además, el cumplimiento del pago de dichas obligaciones dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en los siguientes términos:

Así mismo, certifico que durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, la compañía realizó, de manera oportuna, los pagos por concepto de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social.

Cordialmente,

_____
[Firma]
Revisor Fiscal
Nombre: [Insertar información]
Tarjeta Profesional No.: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

NOTA 2: No olvide que, si la certificación es expedida por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional de contador público y certificado actualizado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

9. SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

[Lugar y fecha]

Señores
Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres
Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra" C.A.D.

Referencia: Proceso de contratación No. **26CV132D2912**

Respetados señores,

En mi condición de [Representante Legal / Persona Natural] de la empresa [Nombre de la Empresa o Persona Natural] con NIT/CC No. [Número], domiciliada en el municipio de [Municipio, Antioquia], manifiesto de manera expresa nuestro interés en participar en el proceso de la referencia y **solicito comedidamente que el Lote XX de la presente convocatoria sea limitada a MIPYME** de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Agradecemos su atención y trámite oportuno a la presente solicitud dentro del término legal.

Atentamente,

_____
[Firma]
Nombre del representante legal o Persona Natural [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

Nota: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

10. ACREDITACIÓN MIPYME PARA CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

[Lugar y fecha]

Señores
Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres
Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra" C.A.D.

Referencia: Proceso de contratación No. **26CV132D2912**

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificado con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente o integrante de proponente plural] declaro bajo la gravedad de juramento que la empresa se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Dicha manifestación se realiza con la finalidad de participar del proceso de subasta inversa de la referencia, específicamente en el Lote **XX**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____
[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____ _____
[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

11. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

[Lugar y fecha]

Señores
Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres
Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra" C.A.D.

Referencia: Proceso de contratación No. **26CV132D2912**

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Total de trabajadores vinculados a la planta de personal	
Personas con discapacidad en la planta de personal	

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

_____
[Firma]
Nombre: [Insertar información]
Representante legal
[Nombre del proponente]
Documento de Identidad: [Insertar información]

NOTA 1: El Proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, tendrá que aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

NOTA 2: si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 287 de 2026 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

12. ACREDITACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

[Lugar y fecha]

Señores
Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres
Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra" C.A.D.

Referencia: Proceso de contratación No. **26CV132D2912**

Proponente: [incluir dato]

Declaro que [nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia] cumplo con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación] y declaro que:

1. Capacidad Jurídica

   Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

2. Experiencia

Cuento con experiencia en [incluir experiencia requerida] por un valor igual o mayor a [incluir salarios mínimos de experiencia requerida] SMMLV o su equivalente en dólares americanos calculados con la TRM vigente, conforme la información que suministro en la presente oferta.

3. Capacidad Financiera

   Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

Indicador	Índice del Proponente
Índice de Liquidez	
Índice de Endeudamiento	
Razón de Cobertura de Intereses	

4. Capacidad Organizacional

Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los Pliegos de Condiciones, así:

Indicador	Índice del Proponente
Rentabilidad sobre activos	
Rentabilidad sobre el patrimonio	

Para acreditar la anterior información, adjunto (lista de documentos que prueban la capacidad jurídica), (certificaciones de terceros o contratos que prueban la experiencia) y los Estados Financieros auditados de conformidad con las normas aplicables a (incluir país de emisión).

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

_____
[Firma]
Nombre: [Insertar información]
Representante legal
[Nombre del proponente]
Documento de Identidad: [Insertar información]

13. ACREDITACIÓN DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA

[Lugar y fecha]

Señores
Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres
Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra" C.A.D.

Referencia: Proceso de contratación No. **26CV132D2912**

[Nombre del representante legal del Proponente] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en el cumplimiento de los requisitos de experiencia solicitados en el presente proceso, relaciono los contratos presentados como experiencia por parte de nuestra entidad, así:

EXPERIENCIA PARA PARTICIPAR EN SUBASTA INVERSA - LOTE N°____:

1. Consecutivo RUP: _____

Contrato No.		
Objeto.		
Contratante.		
Valor contrato.		
Fecha	**Inicio**	[dd/mm/aaaa]
	terminación	[dd/mm/aaaa]
% de participación:		
Códigos UNSPSC		1.
		2.
		3.
		4.
		5.

2. Consecutivo RUP: _____

Contrato No.		
Objeto.		
Contratante.		
Valor contrato.		
Fecha	**Inicio**	[dd/mm/aaaa]
	terminación	[dd/mm/aaaa]

% de participación:	
Códigos UNSPSC	1.
	2.
	3.
	4.
	5.

3. Consecutivo RUP: _____

Contrato No.		
Objeto.		
Contratante.		
Valor contrato.		
Fecha	**Inicio**	[dd/mm/aaaa]
	terminación	[dd/mm/aaaa]
% de participación:		
Códigos UNSPSC		6.
		7.
		8.
		9.
		10.

NOTA 1: (Agregar o suprimir el cuadro conforme al número de contratos a relacionar como experiencia).

NOTA 2: (Duplicar e incluir en el mismo documento este formato por cada Lote al que el proponente presente oferta).

NOTA 3: (Para formas asociativas tener presente lo establecido en el pliego de condiciones)

En constancia, se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ de 2026

_____
[Firma]
Nombre: [Insertar información]
Representante legal
[Nombre del proponente]
Documento de Identidad: [Insertar información]

14. ACREDITACIÓN REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

[Lugar y fecha]

Señores
Departamento de Antioquia –Secretaría de las Mujeres
Centro Administrativo Departamental "La Alpujarra" C.A.D.

Referencia: Proceso de contratación No. **26CV132D2912**

[Nombre del representante legal del Proponente] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en cumplimiento de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitados en el presente proceso, relaciono la información de nuestra entidad, así:

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PARTICIPAR EN SUBASTA INVERSA - LOTE N°____:

Cuento con la capacidad financiera solicitada en los Pliegos de Condiciones, así:

Indicador	Índice del proponente
Índice de Liquidez	
Índice de Endeudamiento	
Razón de Cobertura de Intereses	

Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los Pliegos de Condiciones, así:

Indicador	Índice del proponente
Rentabilidad sobre activos	
Rentabilidad sobre el patrimonio	

NOTA 1: (Duplicar e incluir en el mismo documento este formato por cada Lote al que el proponente presente oferta).

NOTA 2: (Para formas asociativas tener presente lo establecido en el pliego de condiciones)

_____
[Firma]
Nombre: [Insertar información]
Representante legal
[Nombre del proponente]
Documento de Identidad: [Insertar información]

15. PROPUESTA TÉCNICA

Ver formatos en PDF según el Lote de Interés.

16. PROPUESTA ECONÓMICA

Ver formato en EXCEL

17. MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO Nº XXXXX

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE LAS MUJERES
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	XXX
NIT:	XXX
OBJETO:	Adquirir mobiliario, maquinaria, equipos, insumos y tecnología para el fortalecimiento de las Casas de las Mujeres y los Espacios del Cuidado, así como para el empoderamiento económico de mujeres, grupos u organizaciones de mujeres a través de Capital Semilla, en cumplimiento de la Política Pública para las Mujeres y el Sistema Departamental del Cuidado de Antioquia. LOTE XX
VALOR:	**[Insertar información]**
PLAZO:	Tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.
CONTRATO:	Contrato de Compraventa

Entre los suscritos a saber: **CAROLINA LOPERA TOBÓN,** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.984.768, expedida en Medellín, obrando como Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia de acuerdo con el Decreto Departamental N° D 20240700036473647 de 2024, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental N° D 2025070000089 de 2025 modificado por los Decretos Departamentales N° D 2025070000847 de 2025 y N° D 2025070002693 de 2025, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en representación del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890900286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra; **[Insertar información]**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **[Insertar información]**, actuando en nombre y representación de **[Insertar información],** en su calidad de **[Insertar información]** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES,** declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO,** recomendado para dar inicio por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia en sesión XX del XX de XXXXXXXX de XXXX, previo proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. XXXXXXXXXXX, de XXXX, recomendado para adjudicar según consta en Acta No. XXXXX del Comité Asesor y evaluador de esta Secretaría, el cual fue adjudicado mediante Resolución Número S XXXXXX y se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** Adquirir mobiliario, maquinaria, equipos, insumos y tecnología para el fortalecimiento de las Casas de las Mujeres y los

Espacios del Cuidado, así como para el empoderamiento económico de mujeres, grupos u organizaciones de mujeres a través de Capital Semilla, en cumplimiento de la Política Pública para las Mujeres y el Sistema Departamental del Cuidado de Antioquia. LOTE XX. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual, el Departamento de Antioquia adquirirá por lotes elementos de dotación que incluyen mobiliario, maquinaria, insumos y tecnología, con destino al fortalecimiento de las Casas de las Mujeres y los Espacios del Cuidado, y al empoderamiento económico de las mujeres asociadas o beneficiarias del programa Capital Semilla con enfoque diferencial. Dichos elementos se organizarán en cuarenta y dos (42) acciones afirmativas en especie, denominadas conceptualmente "KITS", conforme a la distribución que se detalla en el Anexo Técnico. La entrega de los bienes, se llevará a cabo en los siguientes veintinueve (29) municipios del departamento de Antioquia: Cáceres, Tarazá, Zaragoza, Santo Domingo, Vegachí, Guadalupe, San Pedro de los Milagros, Abriaquí, Dabeiba, Olaya, Peque, Santa Fe de Antioquia, Argelia, El Santuario, La Unión, San Carlos, San Rafael, Amagá, Andes, Jardin, Valparaíso, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá y Sabaneta. En cuanto a las características generales, cada uno de los contratos derivados del proceso contractual, contemplan el adquisición, traslado y entrega en sitio del mobiliario, maquinaria, equipos, insumos y tecnología de los elementos de cada lote adjudicado según corresponda, sin perjuicio de que los detalles técnicos, cantidades, estándares y calidades específicas se consignen en las secciones correspondientes de este estudio previo y en las especificaciones técnicas anexas. La población beneficiaria del contrato estará conformada por las mujeres del departamento de Antioquia, impactadas a través de dos líneas estratégicas: la totalidad de las usuarias de los municipios seleccionados mediante la dotación para las Casas de las Mujeres y Espacios del Cuidado; y de forma focalizada, las mujeres asociadas, lideresas y defensoras de derechos humanos e indígenas priorizadas dentro de la estrategia de Capital Semilla, a quienes se les entregarán dotaciones para potenciar sus iniciativas productivas y consolidar su autonomía económica en el territorio. **TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO**: Tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es de **[Insertar información]** incluido IVA, con cargo a la Reserva del IDEA, labor No. **[Insertar información]** del **[Incluir fecha]** por valor de **[Incluir valor]. QUINTA. FORMA DE PAGO**: En contraprestación por los bienes suministrados, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá al CONTRATISTA de cada uno de los lotes adjudicados, el valor del contrato mediante un pago único contra entrega, previa entrega efectiva y satisfactoria de bienes efectivamente recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, de acuerdo con el cronograma pactado. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados a la Secretaría de Hacienda del Departamento: i. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes. ii. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas. Iii. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato. Iv. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y caja de compensación), suscrita por el representante legal o revisor fiscal

(si aplica), conforme al PARÁGRAFO 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al PARÁGRAFO 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor, acompañado del informe de seguimiento a la contratación estatal y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el PARÁGRAFO 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres se encuentran en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- en adelante IDEA, en consecuencia, el pagador del recurso es el IDEA, quién desembolsará una vez el ordenador del gasto del Departamento de Antioquia autorice dichos desembolsos, previo los trámites internos del IDEA. PARÁGRAFO TERCERO: El adjudicatario debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el IDEA consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. PARÁGRAFO CUARTO: El IDEA deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia y al IDEA, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. PARÁGRAFO SEXTO: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. PARÁGRAFO SÉPTIMO: El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan a continuación y de forma enunciativa, son deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago cuando le apliquen: i) Estampilla Pro-Hospital 1%, ii) Estampilla Pro-

Desarrollo 0.6%. iii) Estampilla Pro-Anciano 2%. iv) Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%. v) Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato. vi) Estampilla Pro-IU digital 0.4%, del valor del contrato; para todas, dicho valor del contrato será tomado antes de IVA. vii) Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato. viii) Impuesto de timbre de conformidad con el Decreto 175 de 2025. PARÁGRAFO OCTAVO. Por lo anterior, la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto. Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento. PARÁGRAFO NOVENO: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **A. Obligaciones Generales de las partes:** 1) Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del contrato. 2) Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. 3) Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias. 4) Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución. 5) Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 6) Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato. 7) Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato. 8) Elaborar y remitir mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos. 9) Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte. **B. Obligaciones de EL CONTRATISTA:** OBLIGACIONES TÉCNICAS: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, y de las establecidas en los Estudios y Documentos Previos vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones técnicas: 1) Cumplir con el objeto, alcance del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, invitación pública, anexos, fichas técnicas y demás documentos contractuales y precontractuales. 2) Suministrar los elementos que comprenden el respectivo lote adjudicado de acuerdo con las

características y descripciones establecidas en las especificaciones técnicas del proceso, así como en los lugares y en el tiempo establecido por la Entidad. 3) El Contratista debe suministrar los Manuales de uso y documentación técnica de aquellos productos que los incluyan que permitan la operación adecuada, gestión posterior y cuidado de los bienes entregados. 4) Entregar los elementos cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en las especificaciones técnicas que complementan los estudios previos, el pliego de condiciones, adendas y contrato. Para este fin, el supervisor verificará la calidad de los productos y en caso de no estar satisfecho con la misma, procederá a informar al contratista, quien deberá hacer los respectivos ajustes en la entrega de estos conformes con las especificaciones técnicas solicitadas sin costo adicional para el Departamento de Antioquia. 5) Así mismo, garantizar la calidad de los productos frente a imperfectos, cantidades, reparaciones, defectos de fabricación, u otros motivos relacionados con la calidad y garantía de los insumos y equipos, sin costo adicional para la Entidad. El contratista cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles a partir del envió de la notificación del imperfecto o defecto para realizar la reposición de los mismos, tiempo que incluye la entrega del bien en el lugar de destino. 6) Expedir garantía comercial correspondiente para los bienes a adquirir. 7) Concertar cronograma de entregas con el supervisor del contrato, las cuales deberán iniciar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato. 8) El contratista deberá tener capacidad de entregar las cantidades totales para cada municipio y deberá efectuar las entregas en forma completa de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las direcciones indicadas, en días hábiles y en horario laboral. En caso de que falte algún elemento al momento de la entrega, no se firmará la remisión original, por lo cual no se reciben entregas parciales de bienes. 9) El contratista al cual se le adjudique el respectivo lote, deberá tener la capacidad logística para hacer la totalidad de entregas en los municipios y lugares correspondientes de manera simultánea, en caso de ser necesario, y así evitar retrasos. 10) El contratista debe asumir los costos de cargue, descargue y flete de los elementos. El transporte debe realizarse en vehículos con carpa o techo, que eviten la exposición de los elementos a la intemperie. 11) Es responsabilidad del contratista tramitar bajo su costo y riesgo ante las autoridades competentes los permisos correspondientes para poder transitar con los camiones o vehículos en el lugar de entrega, cuando así sea necesario. Igualmente, las licencias de movilización cuando sean requeridas y los carteles de aviso de transporte de carga que sean exigidos. 12) El contratista debe asumir los gastos logísticos y administrativos adicionales a los incluidos en los costos establecidos por la Entidad, que conlleven la ejecución del contrato. 13) Suministrar al Departamento de Antioquia o al supervisor del contrato toda la información que se requiere, con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos como la entrega de los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas. 14) En caso de que el supervisor del contrato le realice al contratista una solicitud de entrega urgente, esta no podrá exceder de los

tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud. El Departamento de Antioquia comunicará hasta tres (3) veces al contratista el requerimiento en caso de la imposibilidad de cumplimiento de lo solicitado, el contratista deberá exponer las razones a la supervisión que justifiquen la falta de atención al requerimiento, de lo contrario se impondrán las sanciones conforme a lo establecido en el contrato. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS: Sin perjuicio de las obligaciones técnicas específicas previstas en el Estudio Previo, en el Pliego de Condiciones, en los Anexos y en la propuesta presentada, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones administrativas, legales y financieras, las cuales son comunes a los contratos celebrados por el Departamento de Antioquia: 1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad definidas en el contrato y sus documentos integrantes. 2. Realizar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan, asumiendo los costos respectivos. 3. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del contrato para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. Dichas garantías se mantendrán vigentes de acuerdo a su cobertura y de ser el caso, hasta la liquidación del contrato. El contratista deberá allegar las garantías requeridas para la ejecución del contrato a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes la fecha de suscripción del contrato. 4. Presentar informes mensuales que den cuenta de los avances físicos, técnicos, administrativos, financieros, ambiental y jurídicos sobre la ejecución del contrato, conforme a los formatos y condiciones establecidas por la Supervisión. 5. Dar cuenta del desarrollo del contrato al Departamento de Antioquia, así: i) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de acuerdo con el cronograma de actividades; ii) informes de seguimiento mensuales, los cuales deben ser presentados en los primeros cinco (5) días siguientes al período de ejecución; ellos deben contener: actividades realizadas (de acuerdo con el cronograma de entrega), registro fotográfico, actas de entrega y recibido. iii) Un informe técnico final de la ejecución del contrato que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el contrato y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. El Contratista se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en los estudios y documentos previos de acuerdo con el Alcance del Objeto, como son: Informes mensuales, registro fotográfico, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el cronograma de actividades. Todo documento presentado por el contratista deberá tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022. 6) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad aplicable para la ejecución del contrato. 7) Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes de información

formuladas por el supervisor o por la Entidad a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como legales a que haya lugar. 8) Asistir a las reuniones de trabajo internas o externas a las que sea convocado. 9) Brindar soporte y participar activamente en la elaboración de respuestas a requerimientos formulados por entes de control o autoridades administrativas, así como suministrar la información necesaria para la elaboración de informes de gestión institucional. 10) Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto del Contrato. 11) Cumplir con los requisitos y exigencias contenidos en el ordenamiento jurídico vigente para los servicios de transporte y tránsito, especialmente aquellas contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1993, Ley 769 de 2002, las especiales contenidas en el Decreto 173 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga", la Resolución 009 de 2009 expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes respecto al transporte de sustancias sometidas a control especial, y demás actos legales y administrativos relacionados con la materia, así como aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan. 12) Informar a la supervisión oportunamente sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad durante la ejecución de las actividades objeto del contrato que puedan incidir en su desarrollo normal, y las posibles soluciones para estos. 13) Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. 14) Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista al cual se le adjudique mediante el proceso de Subasta Inversa debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. 15) Asumir el pago completo y oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato. 16) Acreditar ante el supervisor, cuando sea requerido o como requisito previo para el pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, incluyendo los paz y salvos al momento de la liquidación contractual. 17) Afiliar al personal involucrado en la ejecución del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente y asumir las consecuencias derivadas de accidentes laborales o incumplimientos en esta materia en caso de aplicar. 18) Subcontratación inclusiva. En caso de que EL CONTRATISTA requiera subcontratar bienes y/o el servicio para la ejecución del presente contrato, deberá adelantar las gestiones razonables para priorizar, entre los proveedores de dichos bienes o servicios, a personas naturales en condición de

discapacidad y/o a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos y condiciones definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. 19) Cumplir las disposiciones del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 20) Acreditar, previo al primer pago cuando sea exigible, el registro en la oficina de Industria y Comercio del municipio donde se ejecuten las actividades contractuales. 21) Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato. 22) Expedir y presentar la factura en debida forma, cumpliendo los requisitos fiscales y contractuales; cuando esté obligado a facturación electrónica, deberá entregarla validada por la DIAN conforme a la normativa vigente como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. 23) Asumir todos los costos derivados del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos aplicables a nivel nacional, departamental o municipal. 24) Garantizar la visibilidad de la vinculación del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 de 2023 y la Ordenanza 7 de 2021. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al citado Manual de Identidad impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. 25) Manifestar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ni lo está el personal vinculado al contrato, e informar de inmediato cualquier situación sobreviniente. 26) Manifestar bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. 27) Mantener indemne al Departamento de Antioquia frente a cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato o de actuaciones propias o del personal vinculado al mismo. 28) Presentar e implementar, cuando sea exigido, el plan de gestión ambiental conforme a lo dispuesto en los estudios previos y la normativa vigente en caso de aplicar. 29) Cumplir las demás obligaciones administrativas, legales y financieras que

por su naturaleza se deriven del contrato y de los documentos que lo integran. 30) Los precios de los bienes y servicios referenciados por el contratista en la propuesta económica se entenderán fijos durante la vigencia del contrato. 31) Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD**:** El CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En consecuencia, se compromete a: 1) Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas. 2) adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida. 3) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato. 4) Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato. El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables. **C. Obligaciones de la entidad:** 1) Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos. 2) Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual. 3) Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente. 4) Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato. 5) Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así

como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias. 7) Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida. 8) Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública. 9) Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución. **SÉPTIMA. RIESGOS CONTRACTUALES:** Con la firma del presente contrato, LAS PARTES aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estimados para el presente proceso contractual, debiendo adoptar las medidas y los planes de tratamiento propuestos para la mitigación de aquéllos, sin perjuicio de la revisión periódica a la que pueden someterse los riesgos inicialmente estimados, en ejecución del contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será llevada a cabo por el supervisor designado por el ordenador del gasto. PARÁGRAFO. Será obligación del funcionario que ejerza la Supervisión, conservar en su dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en el desarrollo del mismo y deberá asistir a la liquidación del contrato, adicionalmente se deberá encargar de actualizar el expediente físico y electrónico a través del Sistema de Compra Publica SECOP II. **NOVENA. GARANTÍAS**. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO,** garantía única por los siguientes conceptos: **i) De cumplimiento:** Por el DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato. **ii) Pago del salario, prestaciones sociales e indemnización del personal**: Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más TRES (3) años, contados a partir de la terminación del contrato. **iii) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: Por el DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más DOCE (12) meses, contados a partir de la terminación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del CONTRATO, previo requerimiento del supervisor. PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía facultará al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: En desarrollo del presente contrato, EL DEPARTAMENTO no contrae(n) obligación o vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA, ni con las personas que

ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El representante legal de EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni los miembros de la junta directiva u órgano de dirección que corresponda, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. PARÁGRAFO PRIMERO. EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del contrato que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del contrato, en este caso, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción del contrato se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato. PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMAGEN Y NOMBRE INSTITUCIONAL:** En adelanto de las actividades del presente contrato, así como en la entrega de productos, informes, presentaciones y demás, la imagen y nombre institucional de EL DEPARTAMENTO, será visible en todo momento frente a la imagen y nombre institucional de EL CONTRATISTA; siempre de conformidad con las instrucciones y aprobaciones impartidas por la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia. PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente cláusula, se entenderán por “actividades del contrato”, todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto que impliquen exhibición a terceros y público en general y de las cuales pueda inferirse alguna intervención institucional, como, por ejemplo, trabajo en campo, presentación del proyecto, realización de eventos, uso de indumentaria distintiva, arte, material publicitario y, en general plan de comunicaciones. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el Departamento de Antioquia procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la

liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas: i) Por mutuo acuerdo entre las partes, ii) Cuando acontezcan alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma Ley. iii)Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. iv) Por ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, constitutivas de terminación unilateral y declaratoria de caducidad, respectivamente. v) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual. vi) Por renuncia del CONTRATISTA, con ocasión de la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo. vii) Por las demás causales que señale la Ley. PARÁGRAFO: Para efectos de proceder a determinar el incumplimiento contractual a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá agotar el procedimiento administrativo sancionatorio a que hace referencia la ley 1474 de 2011, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del contrato o subcontratación en el desarrollo del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad se ordenará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la Garantía Única sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva. De conformidad con el artículo 17B a la Ley 80 de 1993 adicionado pro el artículo 17 de la Ley 2014 de 2019, una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, se hará exigible por parte de la Administración la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y

1546 del Código Civil. PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES expresamente acuerdan que el pago de la pena que se llegare a causar, no extingue la obligación principal, de conformidad con lo indicado en el artículo 1594 del Código Civil. PARÁGRAFO TERCERO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. PARÁGRAFO CUARTO: La aplicación de la cláusula penal se realizará de acuerdo a lo señalado en la ley, en observancia del debido proceso en actuaciones administrativas. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** En la ejecución del presente contrato se incluyen y acuerdan multas. Por lo tanto, se harán aplicables en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de uno o todos los compromisos contraídos en el presente contrato, las causales y su monto se establecen de acuerdo a los numerales siguientes: i) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato. ii) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato. iii) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión/Interventoría para que se corrijan los servicios defectuosos, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 50% del valor del contrato. iv) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato. v) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas que disponga para las actividades, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato. vi) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato. vii) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 50% del valor del contrato. viii) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Inclusión Social y Familia el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. ix)Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO

PRIMERO. El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de la multa no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de continuar ejecutando el objeto contractual según lo estipulado en el contrato. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de las multas será en estricto cumplimiento del debido proceso, en observancia de los preceptos legales y jurisprudenciales sobre el tema. **VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD**: No existirá régimen de solidaridad entre LAS PARTES suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, deberán someter la solución del conflicto a conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del contrato y, terminado el contrato, hasta la liquidación definitiva del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que se produzcan u obtengan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del DEPARTAMENTO, obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de sus actividades, debiendo mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA garantizará que sus empleados, dependientes, subcontratistas, delegados o representantes, se abstengan en igual medida de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta confidencialidad será continua incluso después de terminado del contrato, debiendo guardarse la confidencialidad respecto a su divulgación salvo que dicha documentación o información confidencial sea solicitada por el DEPARTAMENTO o por cualquier autoridad administrativa o judicial, en cumplimiento de una decisión, orden o requerimiento, evento en el cual deberá aportarse. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato las bases del mismo, esto es, todos los documentos correspondientes a la selección abreviada mediante Subasta Inversa, principalmente los estudios previos y sus respectivos anexos, la reserva presupuestal, el pliego de condiciones definitivo, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por LAS PARTES. Para su ejecución, se requiere la expedición de los

respectivos Registros Presupuestales y la aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** EL CONTRATISTA acepta para todos los efectos legales, recibir de manera preferente por medios electrónicos en la dirección electrónica informada en el formato respectivo, las notificaciones a las comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Departamental en relación con la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 numeral 1, ambos de la ley 1437 de 2011 reformada por la ley 2080 de 2021. Así mismo se obliga en tal virtud, a: Operar de manera directa el buzón o bandeja de entrada de correo electrónico, informar a la entidad en el caso de que se decida cambiar de dirección o correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas, y, reportar a EL DEPARTAMENTO cualquier inconveniente relacionado con el acceso al documento notificado, cuándo éste corresponda a posibles errores o defectos técnicos en su generación. **VIGÉSIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la legislación que la complemente o la modifique. Además, la normativa constitucional, civil, comercial, presupuestal y tributaria aplicable. **VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA:** El presente contrato podrá ser modificado, suspendido, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y el contratista deberá realizar la respectiva modificación y/o ampliación a las garantías correspondientes. **TRIGÉSIMA. MANIFESTACIÓN:** LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín el **[Insertar información]**

Por el **DEPARTAMENTO**,

CAROLINA LOPERA TOBÓN
Secretaria de las Mujeres

Por **EL CONTRATISTA,**

[Insertar información]
Representante legal
[Insertar información]